

**EXPEDIENTE DE CRÉDITO**

**EXTRAORDINARIO**

**NUM. 1/2021**

**PRESUPUESTO ORDINARIO PRORROGADO**

**EJERCICIO 2021**

## INDICE

<b>Documenotos</b>	<b>DOCUMENTOS QUE CONTIENE</b>	<b>Pags.</b>
1	Diligencia de incoación del expediente.	2
2	Memoria de Intervención.	2
3	Informe de Intervención.	2
4	Propuesta acuerdo de aprobación	2
5	Certificado de aprobación Comisión de Economía y Hacienda	3
6	Certificación del acuerdo plenario	3
7	Oficio remisión anuncio provisional BOCAM y anuncio	2
8	Publicación inicial en BOCAM	1
9	Certificado exposición al público	1
10	Oficio remisión anuncio definitivo BOCAM y anuncio	2
11	Publicación definitiva BOCAM	1
12	Comunicados a los directores de entrada en vigor del expediente	
13	Otra documentación: copia expediente de modificación de la relación d	35
14	Otra documentación: Informe de fiscalización previs alimitada (2 pags.) y documento de corrección (2 pags.)	4
13	Otra documentación : Expediente de Creación del órgano directivo y los Informes de Fiscalización	

**INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO  
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2021**

**DILIGENCIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, así como en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de marzo de 2013, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril,

HE RESUELTO:

1º.-Ordenar a la Intervención de Contabilidad Y Presupuesto la incoación del expediente de Modificación del vigente presupuesto prorrogado mediante **Crédito Extraordinario núm. 1/2021** para dotar créditos inexistentes en concepto de retribuciones y cotizaciones sociales del nuevo puesto de Director General del Área de Economía, por tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe consignación o financiación en el actual Presupuesto, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ESTADO DE GASTOS - ALTA**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA GASTO	ECONOMICA	Importe
<i>Retribuciones Básicas Personal Directivo</i>	311	91203	10100	23.181,00
<i>Retribuciones complementarias Personal Directivo</i>	311	91203	10101	68.820,00
<i>Seguridad Social Personal Directivo</i>	311	91203	16000	12.553,00
			<b>TOTAL</b>	<b>104.554,00€</b>

Código Seguro De Verificación	sjsRWTdtIH8Ug2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	05/02/2021 13:37:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?sjsRWTdtIH8Ug2NjYMF3mw==">https://verifirma.alcobendas.org/?sjsRWTdtIH8Ug2NjYMF3mw==</a>		



Con el fin de financiar el gasto incluido en el presente expediente de Crédito extraordinario, dar de baja en la aplicación presupuestaria: 371.92020.15000, "productividad" del vigente presupuesto prorrogado un crédito por importe de **104.554,00 euros**, de conformidad con la Base 10 de las de ejecución del Presupuesto.

2º.- Notificar la presente diligencia a la Intervención General

En Alcobendas, 4 de febrero de 2021

CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	sjsRWTdtIH8Ug2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	05/02/2021 13:37:03	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?sjsRWTdtIH8Ug2NjYMF3mw==">https://verifirma.alcobendas.org/?sjsRWTdtIH8Ug2NjYMF3mw==</a>			

## MEMORIA

El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril y 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente.

Asimismo, el artículo 36.1, a) y c) de dicho Real Decreto Presupuestario, señala que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar entre otros recursos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Vistas las necesidades recogidas por la Directora General de Recursos Humanos para dotar créditos de retribuciones y seguridad social, conforme a los datos económicos que figuran en el informe de la Intervención General de fiscalización previa limitada del día 2 y 3 de febrero, con motivo de la creación de un órgano directivo, puesto de Director General de Economía, al tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, tal como se justifican en los informes aportados por el área y que se encuentran en el expediente, para los que no existe consignación o financiación en el actual Presupuesto, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se justifica la necesidad de acometer dicha Modificación del Presupuesto prorrogado para 2021 a través del **Crédito Extraordinario núm. 1/2021**

Las aplicaciones presupuestarias que experimentan variación son las siguientes:

*Informe nº 4/ 2021, de 4 de febrero de modificación presupuestaria crédito extraordinario nº 1/ 2021*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	h3B6jkzkC2oZJf+hD10yJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	05/02/2021 13:37:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?h3B6jkzkC2oZJf+hD10yJg==">https://verifirma.alcobendas.org/?h3B6jkzkC2oZJf+hD10yJg==</a>		



**ESTADO DE GASTOS**

**ESTADO DE GASTOS - ALTA**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA GASTO	ECONOMICA	Importe
<i>Retribuciones Básicas Personal Directivo</i>	311	91203	10100	23.181,00
<i>Retribuciones complementarias Personal Directivo</i>	311	91203	10101	68.820,00
<i>Seguridad Social Personal Directivo</i>	311	91203	16000	12.553,00
			<b>TOTAL</b>	<b>104.554,00€</b>

Con el fin de financiar el gasto incluido en el presente expediente de Crédito extraordinario, dar de baja en la aplicación presupuestaria: 371.92020.15000, "productividad" del vigente presupuesto prorrogado un crédito por importe de 104.554,00 euros, de conformidad con las Base 10 y 11 de las de ejecución del Presupuesto.

Alcobendas, 4 de febrero de 2021

El Concejal de Economía y Hacienda  
Ángel Sánchez Sanguino

*Informe nº 4/ 2021, de 4 de febrero de modificación presupuestaria crédito extraordinario nº 1/ 2021*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	h3B6jkzkC2oZJf+hD10yJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	05/02/2021 13:37:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?h3B6jkzkC2oZJf+hD10yJg==">https://verifirma.alcobendas.org/?h3B6jkzkC2oZJf+hD10yJg==</a>		



**INFORME DE INTERVENCIÓN**

A la vista de la Diligencia de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda de inicio del expediente de **Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario núm. 1/2021**, así como del resto de la documentación que se acompaña en el expediente instruido a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, para modificar la estructura de órganos directivos del Ayuntamiento mediante la creación de un puesto de Director General de Economía adscrito a la Coordinación General del Área de Economía y simultánea tramitación de la presente modificación presupuestaria para dotar créditos inexistentes en el vigente presupuesto prorrogado

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, informa favorablemente el expediente, dado que se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y siguientes del R. D. 500/1990, en cuanto a que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, tal como se justifican en los informes aportados por la Dirección del Área de Recursos Humanos y que se encuentran en el expediente, y para los cuales no existe consignación para sufragar el coste de retribuciones y seguridad social del puesto, teniendo en cuenta los importes que figuran en el informe de Intervención de fiscalización previa limitada nº 2021/00028-AYTO, de fecha 2 de febrero y complementario de 3 de febrero de 2021.

La presente propuesta de modificación de crédito será financiada con baja de créditos de gasto de la aplicación presupuestaria 371.92020.15000, "productividad" del vigente presupuesto prorrogado, en un importe de 104.554,00 euros, de conformidad con la Base 10 de las de ejecución del Presupuesto, acompañándose al expediente el correspondiente informe de la Dirección del Área de Recursos Humanos, sobre la existencia de recursos suficientes.

*Informe nº 4/ 2021, modificación presupuestaria crédito extraordinario nº 1/ 2021*

Código Seguro De Verificación	dVBuY8oxarzzNumxDRFaPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	08/02/2021 09:46:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?dVBuY8oxarzzNumxDRFaPQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?dVBuY8oxarzzNumxDRFaPQ==</a>		



Por lo que procede por el Pleno la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario nº 1/ 2021, con el resumen:

**ESTADO DE GASTOS - BAJA**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA GASTO	ECONOMICA	Importe
<i>Productividad</i>	371	92020	15000	104.554,00
			<b>TOTAL</b>	<b>104.554,00€</b>

**ESTADO DE GASTOS - ALTA**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA GASTO	ECONOMICA	Importe
<i>Retribuciones Básicas Personal Directivo</i>	311	91203	10100	23.181,00
<i>Retribuciones complementarias Personal Directivo</i>	311	91203	10101	68.820,00
<i>Seguridad Social Personal Directivo</i>	311	91203	16000	12.553,00
			<b>TOTAL</b>	<b>104.554,00€</b>

En cuanto al procedimiento: Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177.2 del TRLRH y artículo 37.3 del RD. 500/1990.

Alcobendas, 4 de febrero de 2021

LA INTERVENTORA GENERAL  
fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

*Informe nº 4/ 2021, modificación presupuestaria crédito extraordinario nº 1/ 2021*

Código Seguro De Verificación	dVBuY8oxarzzNumxDRFaPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	08/02/2021 09:46:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?dVBuY8oxarzzNumxDRFaPQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?dVBuY8oxarzzNumxDRFaPQ==</a>		



**PROPOSICIÓN DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL**

**Asunto: modificación presupuestaria**

**Crédito Extraordinario nº 1/2021**

Vista la propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, informes favorables de la Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, de la Intervención General y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Considerando la necesidad y urgencia planteada por la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tramitar modificación presupuestaria para dotación de créditos inexistentes para sufragar el coste de retribuciones y cuotas sociales, con motivo de la modificación de la estructura orgánica del Ayuntamiento mediante la creación de un puesto de Director General de Economía adscrito a la Coordinación General de Economía, por lo que se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito extraordinario nº 1/2021, de conformidad con la propuesta e informes que obran en el expediente, con el siguiente acuerdo:

**Primero.** – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante **Crédito extraordinario nº 1/2021**, con el siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS - BAJA**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA GASTO	ECONOMICA	Importe
<i>Productividad</i>	371	92020	15000	104.554,00
			<b>TOTAL</b>	<b>104.554,00€</b>

Informe nº 4/2021, modificación presupuestaria crédito extraordinario nº 1/2021

1

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xdMbk1xjISfPkFF4xm23DA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	08/02/2021 10:49:23	
<b>Observaciones</b>	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	08/02/2021 10:08:33	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?xdMbk1xjISfPkFF4xm23DA==">https://verifirma.alcobendas.org/?xdMbk1xjISfPkFF4xm23DA==</a>		<b>Página</b>	

**ESTADO DE GASTOS - ALTA**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA GASTO	ECONOMICA	Importe
<i>Retribuciones Básicas Personal Directivo</i>	311	91203	10100	23.181,00
<i>Retribuciones complementarias Personal Directivo</i>	311	91203	10101	68.820,00
<i>Seguridad Social Personal Directivo</i>	311	91203	16000	12.553,00
			<b>TOTAL</b>	<b>104.554,00€</b>

**Segundo.-** Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 169 y 177.2 del del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ( TRLRHL). Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 TRLRHL.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, a 4 febrero de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Ángel Sánchez Sanguino

LA INTERVENTORA TITULAR DEL ORGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  
Victoria Eugenia Valle Núñez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xdMbk1xjISfPkFF4xm23DA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	08/02/2021 10:49:23	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	08/02/2021 10:08:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?xdMbk1xjISfPkFF4xm23DA==">https://verifirma.alcobendas.org/?xdMbk1xjISfPkFF4xm23DA==</a>			

La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de febrero de 2021 el siguiente

**DICTAMEN**

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2021.**

Vista la propuesta de resolución, de fecha 4 de febrero de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

*“Vista la propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, informes favorables de la Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, de la Intervención General y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.*

*Considerando la necesidad y urgencia planteada por la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tramitar modificación presupuestaria para dotación de créditos inexistentes para sufragar el coste de retribuciones y cuotas sociales, con motivo de la modificación de la estructura orgánica del Ayuntamiento mediante la creación de un puesto de Director General de Economía adscrito a la Coordinación General de Economía, por lo que se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito extraordinario nº 1/2021, de conformidad con la propuesta e informes que obran en el expediente, con el siguiente acuerdo:*

*Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito extraordinario nº 1/2021, con el siguiente resumen:*

**ESTADO DE GASTOS – BAJA**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA GASTO	ECONOMICA	Importe
Productividad	371	92020	15000	104.554,00
			TOTAL	104.554,00€

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	n+G0m465T1fixs8h/RPeDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	10/02/2021 12:27:40	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?n+G0m465T1fixs8h/RPeDw==">https://verifirma.alcobendas.org/?n+G0m465T1fixs8h/RPeDw==</a>			



ESTADO DE GASTOS – ALTA

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA GASTO	ECONOMICA	Importe
Retribuciones Básicas Personal Directivo	311	91203	10100	23.181,00
Retribuciones complementarias Personal Directivo	311	91203	10101	68.820,00
Seguridad Social Personal Directivo	311	91203	16000	12.553,00
			TOTAL	104.554,00€

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 169 y 177.2 del del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 TRLRHL.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, a 4 febrero de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Ángel Sánchez Sanguino

LA INTERVENTORA TITULAR DEL ORGANO DE CONTABILIDAD Y  
PRESUPUESTO  
Victoria Eugenia Valle Núñez."

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	n+G0m465Tlfixs8h/RPeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	10/02/2021 12:27:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?n+G0m465Tlfixs8h/RPeDw==">https://verifirma.alcobendas.org/?n+G0m465Tlfixs8h/RPeDw==</a>		



(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 7 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS), 1 voto en contra (VOX) y 3 abstenciones (PP) la presente propuesta.

Alcobendas, 10 de febrero de 2021

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,  
Fdo: Gloria Rodríguez Marcos

AA.Mod.0005

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n+G0m465T1fixs8h/RPeDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	10/02/2021 12:27:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?n+G0m465T1fixs8h/RPeDw==">https://verifirma.alcobendas.org/?n+G0m465T1fixs8h/RPeDw==</a>			

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
JETT/LCD

**D. JOAQUÍN E. TEJEIRO TROMPETA,  
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
ALCOBENDAS (MADRID)**

*(Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid de 21 octubre de 2020)*

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN  
PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2021.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*"La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de febrero de 2021 el siguiente*

**DICTAMEN**

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN  
PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2021.**

*Vista la propuesta de resolución, de fecha 4 de febrero de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:*

*"Vista la propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, informes favorables de la Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, de la Intervención General y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.*

*Considerando la necesidad y urgencia planteada por la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tramitar modificación presupuestaria para dotación de créditos inexistentes para sufragar el coste de retribuciones y cuotas sociales, con motivo de la modificación de la estructura orgánica del Ayuntamiento mediante la creación de un puesto de Director General de Economía adscrito a la Coordinación General de Economía, por lo que se propone al Pleno de la Corporación Municipal la*

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	YudkDudMUSTqA1Gnz2ynBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	19/02/2021 13:40:44	
	Joaquin Emilio Tejeiro Trompeta	Firmado	19/02/2021 12:52:41	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?YudkDudMUSTqA1Gnz2ynBw==">https://verifirma.alcobendas.org/?YudkDudMUSTqA1Gnz2ynBw==</a>			



aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito extraordinario nº 1/2021, de conformidad con la propuesta e informes que obran en el expediente, con el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito extraordinario nº 1/2021, con el siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS – BAJA**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA GASTO	ECONOMICA	Importe
Productividad	371	92020	15000	104.554,00
			<b>TOTAL</b>	<b>104.554,00€</b>

**ESTADO DE GASTOS – ALTA**

Denominación	CENTRO GESTOR	AREA GASTO	ECONOMICA	Importe
Retribuciones Básicas Personal Directivo	311	91203	10100	23.181,00
Retribuciones complementarias Personal Directivo	311	91203	10101	68.820,00
Seguridad Social Personal Directivo	311	91203	16000	12.553,00
			<b>TOTAL</b>	<b>104.554,00€</b>

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 169 y 177.2 del del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 TRLRHL.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YudkDudMUSTqAlGnz2ynBw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	19/02/2021 13:40:44	
	Joaquín Emilio Tejeiro Trompeta	Firmado	19/02/2021 12:52:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?YudkDudMUSTqAlGnz2ynBw==">https://verifirma.alcobendas.org/?YudkDudMUSTqAlGnz2ynBw==</a>			

Alcobendas, a 4 febrero de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Ángel Sánchez Sanguino

LA INTERVENTORA TITULAR DEL ORGANO DE CONTABILIDAD Y  
PRESUPUESTO  
Victoria Eugenia Valle Núñez.”

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 7 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS), 1 voto en contra (VOX) y 3 abstenciones (PP) la presente propuesta. Alcobendas, 10 de febrero de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), debate que se procede en conjunto para los puntos 3 y 4, se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS), 2 votos en contra (VOX) y 9 abstenciones (PP).**

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Vº. Bº.  
El Alcalde,  
Fdo: Rafael Sánchez Acera

Código Seguro De Verificación	YudkDudMUSTqAlGnz2ynBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	19/02/2021 13:40:44	
	Joaquin Emilio Tejeiro Trompeta	Firmado	19/02/2021 12:52:41	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?YudkDudMUSTqAlGnz2ynBw==">https://verifirma.alcobendas.org/?YudkDudMUSTqAlGnz2ynBw==</a>			

## URGENTE

Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" con carácter urgente anuncio relativo a la modificación presupuestaria por expediente de Crédito Extraordinario 1/2021, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 12 de febrero y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad.

Alcobendas, a 12 de febrero de 2021

El Alcalde,  
Rafael Sánchez Acera

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
CL Fortuny, 51  
28010 MADRID

AA.Mod.0005

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WUkpICy3fIvGUB8BMQaEAA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	12/02/2021 13:28:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?WUkpICy3fIvGUB8BMQaEAA==">https://verifirma.alcobendas.org/?WUkpICy3fIvGUB8BMQaEAA==</a>			

**URGENTE**

**ANUNCIO**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD**

**EJERCICIO 2021**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 1/2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de febrero de 2021 y que afecta al vigente Presupuesto de la entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado Texto Refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 12 de febrero de 2021

*El Secretario General del Pleno, accidental:  
Joaquín Tejeiro Trompeta*

AA.Mod.0005

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eRiMcbK0rVKoA567N2wFxxw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Emilio Tejeiro Trompeta	Firmado	15/02/2021 09:31:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?eRiMcbK0rVKoA567N2wFxxw==">https://verifirma.alcobendas.org/?eRiMcbK0rVKoA567N2wFxxw==</a>			

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**46****ALCOBENDAS**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario 1/2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de febrero de 2021 y que afecta al vigente presupuesto de la Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado texto refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 12 de febrero de 2021.—El secretario general del Pleno accidental, Joaquín Tejeiro Trompeta.

(03/5.334/21)





Dña. Ana M<sup>a</sup> González Carranza, Jefa del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

CERTIFICA:

Que consultado el Registro de Entrada de este Ayuntamiento se ha comprobado que durante el período comprendido entre el 17 de febrero Y 9 de marzo de 2021 no se han presentado alegaciones con referencia: **“Expediente de modificación presupuestaria Crédito Extraordinario 1/2021”**.

Firmado digitalmente por la Jefa de Atención Ciudadana.

Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", anuncio relativo a la publicación definitiva de la modificación presupuestaria por expediente de Crédito Extraordinario 1/2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de febrero de 2021 (BOCM de 16 de febrero) y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad.

En Alcobendas, [a la fecha de la firma]

El Alcalde  
*Rafael Sánchez Acera*

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
CL Fortuny, 51  
28010 MADRID

AA.Mod.0005

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CNfsFiUkLoK12I+AiN97Yg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Sanchez Acera	Firmado	10/03/2021 14:18:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?CNfsFiUkLoK12I+AiN97Yg==">https://verifirma.alcobendas.org/?CNfsFiUkLoK12I+AiN97Yg==</a>			

## ANUNCIO

### EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

#### EJERCICIO 2021

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 1/2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de febrero de 2021 (BOCM de 16 de febrero) y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad.

*Estado de gastos. Bajas*

Cap. I      Retribuciones del Personal      104.554€

*Estado de gastos. Altas*

Cap. I      Retribuciones del Personal      104.554€

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación del Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Alcobendas, [a la fecha de la firma]

*La Interventora de Contabilidad y Presupuesto:*  
*Victoria Eugenia Valle Núñez*

*La Secretaria General del Pleno:*  
*Gloria Rodríguez Marcos*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SdCjKNTW0CjdgKdb2H68QA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	11/03/2021 14:39:58	
	Victoria Eugenia Valle Núñez	Firmado	10/03/2021 18:08:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?SdCjKNTW0CjdgKdb2H68QA==">https://verifirma.alcobendas.org/?SdCjKNTW0CjdgKdb2H68QA==</a>			

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**47**
**ALCOBENDAS**
**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario 1/2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de febrero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero) y que afecta al vigente presupuesto de la Entidad.

## Estado de gastos. Bajas

Cap. I	Retribuciones del Personal	104.554€
--------	----------------------------	----------

## Estado de gastos. Altas

Cap. I	Retribuciones del Personal	104.554€
--------	----------------------------	----------

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación del presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 10 de marzo de 2021.—La interventora de Contabilidad y Presupuesto, Victoria Eugenia Valle Núñez.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/9.211/21)



<b>INDICE</b>	EXPEDIENTE PARA EL PLENO RELATIVO A: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS, CONSISTENTE EN LA INCLUSIÓN EN LA ESTRUCTURA DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS EL SIGUIENTE ORGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA.
<b>RESPONSABLE</b>	Ana Isabel Gutiérrez Triano.
<b>RESPONSABLE GESTION</b>	Aurora Díaz García

Se remite la siguiente documentación, relativa al expediente de referencia:

1. Decreto nº 7137 de 10/08/2020 – Creación Órgano Directivo
2. Propuesta del Coordinador General del Área de Administración, Economía y Hacienda
3. Informe de Estructura (Dpto. de Organización)
4. Borrador ficha órgano directivo “Dirección General de Economía”
5. Informe Valoración órgano directivo “Dirección General de Economía”
6. Informe Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos
7. Propuesta de Acuerdo Plenario
8. Cuadro Órganos Directivos
9. Informe Jurídico de Consolidación Nivel Destino Órgano Directivo
10. Informe de Secretaría General del Pleno sobre Modificación de la Plantilla del Presupuesto por modificaciones en las Direcciones Generales.
11. Informe Jurídico.

Fdo.: Ana Isabel Gutiérrez Triano  
Directora General de Contratación y Recursos Humanos

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>		Digitally signed by 'C=E Date: 2020.08.11 10:24 Reason: Documento Pú		<b>REGISTRO DE SALIDA</b>
N°: <b>7137</b> Fecha: 10/08/2020				N°: Fecha:
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 446811 Dependencia: DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS  Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

### **ASUNTO**

Varios

### **RESUMEN**

CREACION ORGANO DIRECTIVO

### **TEXTO DEL DECRETO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 27.1 y 60.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas (R.O.G.A., aprobado por el Pleno Municipal de 27/01/2009 y 28/12/2009 y 12/05/2010), el Alcalde mediante Decreto podrá crear o modificar y suprimir Órganos Directivos que asuman funciones de coordinación, así como Órganos Directivos que culminen la organización administrativa del Área y las Subdirecciones.

El nombramiento de los titulares de estos Órganos Directivos se efectuará en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de las nuevas competencias asumidas por la atribución de funciones delegadas por la Alcaldía-Presidencia en el 2º Teniente de Alcalde, Concejalía Delegada de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, otorgado por Decreto nº 7517/2019 de 18 de junio.

Considerando las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía Presidencia por la legislación de Régimen Local.

### **VENGO A DECRETAR:**

**PRIMERO:** Crear el Órgano Directivo denominado “**Dirección General de Economía**”, Subgrupo A1, bajo la dependencia superior del 2º Teniente de Alcalde, Concejalía Delegada de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, que asumirá las competencias generales en dicha materia.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente Decreto a los responsables del Área de Recursos Humanos y a la Intervención General del Ayuntamiento, a fin de llevar a efecto el expediente y los trámites oportunos para la tramitación del correspondiente expediente.

Código de Verificación Electrónico (CVE):ubTaRQ9ZYLo4MGwvARdOzw2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
ID. FIRMA	ubTaRQ9ZYLo4MGwvARdOzw2	FECHA	10/08/2020	
FIRMADO POR	RAFAEL SÁNCHEZ ACERA (ALCALDE) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			

## PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL ÁREA ECONÓMICA

La presente Propuesta consiste esencialmente en la separación de la función Directiva y la Intervención General.

El análisis de la situación actual del área económico-financiera pone de manifiesto la necesidad de profundizar en su coordinación, tanto en lo relacionado a los procesos y dinámicas que se producen en el seno del área como en su faceta de interlocución, apoyo y coordinación con el resto de las áreas de la Institución.

Este hecho es especialmente relevante en un momento como el actual en el Ayuntamiento y sus Patronatos, en el que es imprescindible el trabajo conjunto de los servicios centrales de los mismos (área económica, recursos humanos y contratación, informática, entre otros) para hacer frente a los retos en los que estamos inmersos.

En el estudio sobre el área que se ha desarrollado desde la Dirección General de Planificación, Organización y Calidad, se pone de manifiesto la necesidad de disociar las funciones de la Intervención General de las de Dirección General permitiendo que:

Por un lado, se cree un nuevo puesto directivo que, con estricto respeto a las funciones que tienen asignadas legalmente los habilitados nacionales, asuma las funciones de coordinación y dirección transversal que son imprescindibles para la transformación y modernización del área.

Y por otro, permita a la Intervención General disponer de todo su tiempo para el desarrollo de las funciones reservadas por ley a su puesto.

La nueva Dirección General deberá incidir fundamentalmente en la concertación de todos los servicios relacionados con la gestión económica, con independencia de las unidades que intervengan, de manera que se sincronicen para alcanzar el objetivo común de maximizar los ingresos, optimizar la gestión de los gastos, con un registro fiel de todas las operaciones y cumpliendo escrupulosamente las condiciones en materia procedimental establecidas legalmente.

A estos efectos es preciso que desarrolle de un sistema de información homogéneo y conectado, un plan de actuación común (Objetivos, procedimientos, instrucciones) y una cultura de trabajo transversal en el área.

Además, es necesario que asuma, con una visión de carácter general, el desarrollo y la actualización de los sistemas de información, la gestión de los recursos humanos del área, la redistribución de los efectivos personales en base a las cargas de trabajo, la comunicación con la ciudadanía, el cuadro de mando, la priorización y control de los objetivos, etc.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PDHs+xj+LMMQRceQu12UTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Marcos Herrero Verdugo	Firmado	28/10/2020 10:06:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?PDHs+xj+LMMQRceQu12UTA==">https://verifirma.alcobendas.org/?PDHs+xj+LMMQRceQu12UTA==</a>		



**CUESTIONES GENERALES:**

**Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**

**CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas**

**Sección 1.ª De los órganos administrativos**

**Artículo 5. Órganos administrativos.**

**1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.**

**2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.**

**3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.**
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.**
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.**

**4. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población.**

El ROGA del Ayuntamiento de Alcobendas contempla, como municipio de gran población, “la posibilidad de dotarse de personal directivo cualificado”, con el objetivo de “la necesidad de mejorar la gestión de los asuntos locales, atendiendo a criterios de profesionalidad y eficiencia, ante la creciente complejidad de los servicios que prestan los municipios, especialmente visible en los grandes núcleos urbanos, en los que se hace necesario un nuevo modelo de funcionamiento de sus gobiernos inspirado en los principios de descentralización, desconcentración, calidad, flexibilidad, responsabilidad eficaz, eficiencia, logro de resultados y servicio al ciudadano”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PDHs+xj+LMMQRceQu12UTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Marcos Herrero Verdugo	Firmado	28/10/2020 10:06:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?PDHs+xj+LMMQRceQu12UTA==">https://verifirma.alcobendas.org/?PDHs+xj+LMMQRceQu12UTA==</a>		



En este sentido, manifestar que existe una clara voluntad política de dotar a la estructura municipal de la Concejalía Delegada de mi competencia, de un Órgano Directivo, que descargue a su Órgano Superior de tareas cotidianas y de competencias que serán delegadas en los mismos.

Por ello **PROPONGO**:

- La reconversión del actual puesto denominado “Intervención General/ Dirección Económica Financiera” de tal forma que se elimine la “Dirección Área Económico-Financiera, **quedándose únicamente como “Intervención General”** con las funciones que la Ley le atribuye
- La creación de un Órgano Directivo denominado “**Dirección General de Economía**”, que dependerá jerárquicamente de mí como Responsable político de esta Concejalía Delegada.

Dicho Órgano Directivo desarrollará labores con un carácter claramente directivo-técnico-administrativo relativas a tareas propias de la Administración Local, aquellas que se generan por el desarrollo de las competencias de los Ayuntamientos reconocidas en la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Haciendas Locales, como:

- Tareas Directivas y de Gestión
- Informes, asesoramiento y propuestas de carácter superior
- Gestión de expedientes administrativos.
- Funciones de contratación pública
- Gestión presupuestaria
- Gestión de Contratos
- Gestión de los recursos humanos asignados a su Área

Al nuevo Órgano Directivo que se propone le corresponderán las **funciones genéricas** establecidas en el artículo 68 del ROGA.

Alcobendas, 28 de octubre de 2020

Marcos Herrero Verdugo  
Coordinador General del Área de  
Administración, Economía y Hacienda

Código Seguro De Verificación	PDHs+xj+LMMQRceQu12UTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marcos Herrero Verdugo	Firmado	28/10/2020 10:06:21	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?PDHs+xj+LMMQRceQu12UTA==">https://verifirma.alcobendas.org/?PDHs+xj+LMMQRceQu12UTA==</a>			

<b>INFORME TÉCNICO</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN EXCELENTE, ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA.
<b>OBJETO</b>	Informe estructura relativo a la <b>reestructuración del Área Económica del Ayuntamiento de Alcobendas</b> . Nueva Dirección General de Economía y separación Intervención General- Dirección Económico Financiera.
<b>REFERENCIA</b>	Antonio Díaz/Área de Organización
<b>FECHA</b>	30 de octubre de 2020

El presente informe tiene su origen en la petición cursada desde RRHH en relación a unas modificaciones en la estructura del área Económico-Financiera del Ayuntamiento de Alcobendas planteadas por parte del Coordinador General del Área de Administración, Economía y Hacienda del Ayuntamiento.

## **PROPUESTA**

La propuesta realizada consiste fundamentalmente en la separación de **la función Directiva y la Intervención General del Área** Administración, Economía y Hacienda en el Ayuntamiento de Alcobendas y la creación de una nueva estructura organizativa en el área económica.

Se fundamenta la propuesta en el análisis de la situación actual del área económico-financiera, donde se pone de manifiesto la necesidad de profundizar en las actuaciones y funciones de coordinación tanto en los procesos y dinámicas que se producen en el seno del área así como en la faceta de interlocución, apoyo y coordinación con el resto de áreas de la Institución.

Esta situación es especialmente relevante en el momento actual, tanto para el Ayuntamiento como para sus Patronatos, puesto que resulta imprescindible el trabajo conjunto de los servicios centrales de los mismos (área económica, recursos humanos y contratación, informática, etc.) para hacer frente a los distintos retos en los que la Institución se encuentra inmersa.

En lo referente a la nueva Dirección General que se propone deberá asumir las siguientes funciones:

- Incidir fundamentalmente en la concertación de **TODOS** los servicios relacionados con la gestión económica, independientemente de las unidades que intervengan, de manera que se sincronicen en sus actuaciones.
- Alcanzar el objetivo común de maximizar los ingresos, optimizar la gestión de los gastos, con un registro fiel de todas las operaciones y bajo el cumplimiento escrupuloso de las condiciones procedimentales establecidas legalmente.
- Asumir con una visión general el desarrollo y la actualización de los sistemas de información, la priorización y control de objetivos, cuadro de mando, la comunicación con la ciudadanía. En este sentido, es preciso que desarrolle un sistema de información homogéneo y conectado, un plan de actuación común a través de Objetivos, procedimientos, instrucciones, etc. Y una cultura de trabajo transversal para el área.

- La gestión de los recursos humanos del área, la redistribución de los efectivos personales en base a las cargas de trabajo, etc.

Por otra parte, se describe en la propuesta como según la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en relación con los **órganos administrativos** (Cap.II Sección 1ª,Art.5) tendrán esta consideración si se les atribuyen funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros o cuya actuación tenga carácter preceptivo, que corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización, los requisitos para la creación de cualquier órgano administrativo y finalmente (5.4) la indicación de que no podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes.

Por otra parte, el ROGA del Ayuntamiento de Alcobendas contempla, como municipio de gran población, “la posibilidad de dotarse de personal directivo cualificado”, con el objetivo de “la necesidad de mejorar la gestión de los asuntos locales, atendiendo a criterios de profesionalidad y eficiencia, ante la creciente complejidad de los servicios que prestan los municipios, especialmente visible en los grandes núcleos urbanos, en los que se hace necesario un nuevo modelo de funcionamiento de sus gobiernos inspirado en los principios de descentralización, desconcentración, calidad, flexibilidad, responsabilidad eficaz, eficiencia, logro de resultados y servicio al ciudadano”.

En base a todos los fundamentos anteriormente descritos la propuesta se concreta en los siguientes aspectos:

- La creación de un Órgano Directivo denominado “**Dirección General de Economía**”, que dependa jerárquicamente del Coordinador General del área de Administración, Economía y Hacienda, como Órgano Superior de esta área de Gobierno para el desarrollo de las funciones anteriormente descritas.
- La reconversión del actual puesto denominado “**Intervención General/ Dirección Económica Financiera**” en el puesto “ **Intervención General**”, con las funciones que la Ley le atribuye, de tal forma que no constituyan parte de las funciones de este puesto las correspondientes a la “Dirección Área Económico-Financiera”.

Una vez descrita la propuesta, se procede a analizar los antecedentes y la estructura actual del área así como la incorporar en este informe algunas de las conclusiones más significativas del “**Estudio Organizativo del Área Económica del Ayuntamiento de Alcobendas-Situación actual y propuestas de Desarrollo y Mejora**” que se ha desarrollado desde la Dirección General de Planificación.

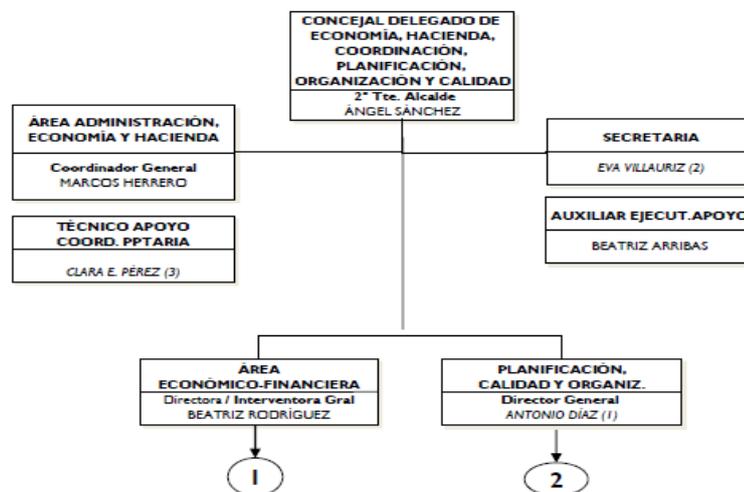
## **ANTECEDENTES Y ESTRUCTURA**

La estructura actual del Área está conformada por:

- I Coordinador General del área de Administración Pública, Economía y Hacienda
- I Directora/Interventora General del Área Económico Financiera.
- I Interventora de Contabilidad y Presupuestos
- I Subdirectora General de Rentas y Exacciones con 3 jefaturas adscritas
- I Tesorero
- I Jefatura de Control Interno (actualmente en comisión de servicios)

Asimismo, como organismo instrumental para la recaudación municipal, se cuenta con la Empresa Municipal de Recaudación (EMARSA), que dispone de I Gerente, 3 jefes Administrativos, II Administrativos y I limpiadora. La estructura actual se puede observar gráficamente en los siguientes organigramas (Ver figuras):

### **DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD. 2º TTE ALCALDE** **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y HACIENDA**



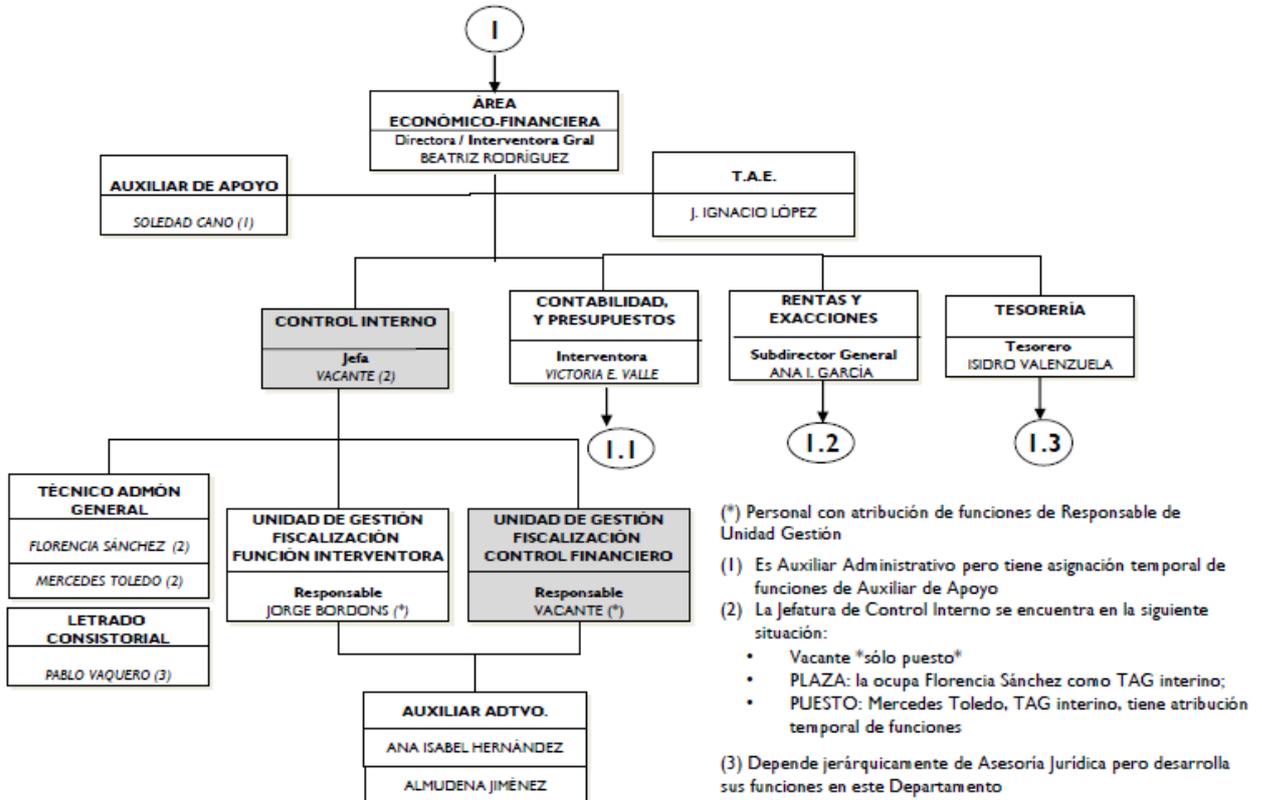
NOTA.- Se adscribe a esta Concejalía la Sociedad Municipal EMARSA

(1) Funcionario de carrera que se encuentra en situación de servicios especiales

(2) Personal interino EN ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES

(3) Adscrita a la Coordinación General del Área de Administración, Economía y Hacienda

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y HACIENDA



19

La estructura que presenta actualmente el Ayuntamiento de Alcobendas está desarrollada en virtud de la nueva configuración político-directiva, generada tras las elecciones municipales del año 2019. Su desarrollo lo recoge el Decreto de Alcaldía-Presidencia Núm. 7519/19 de 18 de junio de **Denominación, Estructura y Organización** de Áreas de Gobierno, Concejalías Delegadas de Área y Nombramiento de sus titulares, así como en el **Decreto de Delegación de competencias y atribuciones** de Alcaldía Presidencia en Concejales Delegados Núm. 7584 de 24 de junio de 2019.

Como antecedentes, conviene destacar que la estructura del área Económico-Financiera ha venido manteniendo **una configuración muy similar** en lo referente a la **diferenciación de las áreas de Fiscalización, Contabilidad y Presupuestos, Rentas y Exacciones y Tesorería** en los últimos años. Se puede resaltar que en la legislatura 2011-2015, el área de Gobierno de Economía, Recursos Humanos y Empleo ya contaba en la Dirección del área Económico Financiera con esa diferenciación, además de tener una Subdirección de Contratación y Compras.

En la legislatura 2015-2019, se vuelve a apreciar esa misma diferenciación a través de una Jefatura de Fiscalización, una subdirección de Contabilidad y Presupuestos, una Subdirección de Rentas y Exacciones y Tesorería, pasando la Subdirección de Contratación y Compras a depender del área de Gobierno de Calidad en la Gestión e Interior, dependiendo jerárquicamente directamente de la Concejala Delegada. Por otra parte, debido a los últimos cambios normativos en el ámbito de las Entidades Locales se han encomendado nuevas funciones de supervisión y control a la **Intervención General**. Dentro de estos

cambios normativos cabe destacar, el **R.D. 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local, el cual regula los procedimientos de control y su metodología de aplicación y cuya entrada en vigor se fijó para el 1 de julio de 2018.

Se han ido realizando diversas acciones y solicitudes por parte del área para asumir estos cambios en la estructura y proceder a su reorganización: Se realizó estudio de empresa externa y su remisión al Concejal Delegado de RRHH, solicitud de cambio en RPT de un puesto de responsable de unidad de gestión el 13 de julio 2017, el 23 de octubre de 2017 una solicitud al Concejal delegado RRHH para 2018 de dos Técnicos de Fiscalización con conocimientos y experiencia en control interno y que uno de ellos también tuviera conocimientos y experiencia en auditoría, y un auxiliar administrativo, etc.

Posteriormente el 18 de abril de 2018 solicitud puesto de Técnico Coordinador que no se llegó a concretar por finalizar el mandato.

Por otra parte, en lo referente a la Propuesta presentada por parte del Área Económica, a través de su Dirección, al presupuesto para el **ejercicio 2019**, resultan destacables los siguientes aspectos en cuanto a los contenidos de dicha propuesta en lo que afecta a la estructura de la organización:

- Solicitud de la modificación de la denominación del Centro Gestor Fiscalización **por Centro Gestor Control Interno** que ya se ha hecho efectiva en la estructura actual.
- **Modificaciones en la relación de puestos de trabajo** de personal funcionario en el presupuesto 2019 para nueva denominación de Responsable de Control Interno (ya aprobado), un puesto de Coordinador de Control Interno, nuevo puesto de Técnico de Fiscalización (TAG), un analista Auditor de Control Financiero (TAG) y un Gestor Auditor de Control Financiero (plaza de Técnico de Gestión-Subgrupo A2).

Al prorrogarse el presupuesto en 2019, **no consta que se haya llevado a cabo ninguna modificación** de estructura en relación a estas peticiones descritas, a pesar de la reiteración de las mismas desde el área.

## **SITUACION ACTUAL**

El funcionamiento del área económica tiene una repercusión e impacto transversal en todo el Ayuntamiento, tanto en lo que se refiere a los procesos legales de Intervención y Control interno, como a los que afectan a la gestión global de la Institución, gestión tributaria, tesorería, contabilidad y presupuestos principalmente.

Desde el punto de vista organizativo y del sistema de gestión global del Ayuntamiento, se vienen observando una serie de **déficits en el área**, corroborados con entrevistas que se han realizado desde la Dirección General de Planificación con los máximos responsables así como posteriormente con las conclusiones del **“Estudio organizativo del área de Economía del Ayuntamiento de**

**Alcobendas**” que de manera general se pueden sintetizar en los siguientes aspectos directamente relacionados con esta propuesta:

- La Dirección y Coordinación económica financiera no está siendo ejercida por ningún órgano dentro de los servicios económicos. Las funciones de dirección del Área Economía financiera son asumidas en realidad y de forma directa por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda y el Coordinador General. La coordinación y dirección del resto de áreas económicas financieras en su día a día, son autónomas y el Concejal y el Coordinador asumen básicamente tareas de priorización y sobre todo en estos momentos de elaboración del presupuesto.
- Existe una necesidad de coadyuvar proactivamente al correcto funcionamiento de los **procesos comunes del Ayuntamiento**: Contratación, Recursos humanos, Planificación (PAM), Gestión anual por objetivos (GPO), Comisiones de coordinación institucional, etc. y por tanto intensificar y mejorar la coordinación con el resto de áreas del Ayuntamiento, organismos autónomos y Entidades del Sector Público Local en lo que se refiere a la gestión económica y presupuestaria.
- La dotación global de la Dirección Económico - Financiera es de 78 personas. La ratio Presupuesto/ Total plantilla de la Dirección económica financiera tiene un valor actualmente de 2,1 M euros. En otros ayuntamientos recogidos en el estudio organizativo del área de Economía del Ayuntamiento de Alcobendas, como Mataró o Gijón, esta ratio llega a alcanzar los 3,8 M.
- Sin embargo, la estructura actual presenta debilidades en cuanto al **control interno** porque no facilita la diferenciación suficiente de las funciones de Intervención, fiscalización y control de legalidad, de las específicamente relacionadas con la gestión de los procesos operativos y de coordinación del área.
- La aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha provocado que la función interventora destine la mayoría de su tiempo a la aplicación de este RD. En este punto hay que señalar que la incorporación reciente de I TAG en el presupuesto 2020, permite ordenar en cierta medida su aplicación en cuanto a los procesos de control interno.
- La realización de trabajos relacionados con la **Intervención y fiscalización**, de obligado cumplimiento y alta responsabilidad e impacto para la Institución, impiden frecuentemente la dedicación necesaria a las tareas propias de gestión.
- Existe un déficit observable en la realización de trabajos transversales necesarios para el correcto funcionamiento y operativa de los procesos del área, en definitiva para la coordinación interna y externa.
- Se aprecia un déficit en los procesos presupuestarios y su coordinación en la ejecución que impacta de manera notable en todos los procesos de gastos. En estos momentos, la función de **“oficina presupuestaria”** se está desarrollando, en buena medida, por parte del Coordinador General de Administración, Economía y Hacienda.
- Se constata que la Intervención ha decidido realizar el Plan anual de control financiero mediante empresas externas. Hasta la fecha la licitación aún no se producido impidiendo la ejecución del Plan anual de control financiero 2019.

- Hay un déficit de coordinación general de los procesos principales de gasto, especialmente con algunos centros gestores clave del Ayuntamiento: Contratación, Recurso Humanos (nóminas) y Participación (subvenciones), no existiendo expedientes electrónicos puros en la gestión económica, tanto en gastos como en ingresos y con criterios de intervención claros.
- Existen algunas cuestiones legales que también deben tenerse en consideración como es la previsión en el ROGA del Ayuntamiento de Alcobendas de la creación **de la Oficina Presupuestaria** y la necesidad de un Órgano especializado para el conocimiento y resolución de las reclamaciones en materia económica que sean de competencia municipal, a través de una **Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas**. Asimismo, también se contempla la posibilidad de constitución de la Agencia Municipal Tributaria. Todas estas previsiones del ROGA no se han materializado hasta la fecha.

Finalmente, procede indicar que en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia N° 7137 de fecha 10/08/2020 se ha procedido a la creación de Órgano Directivo denominado **“Dirección General de Economía”**.

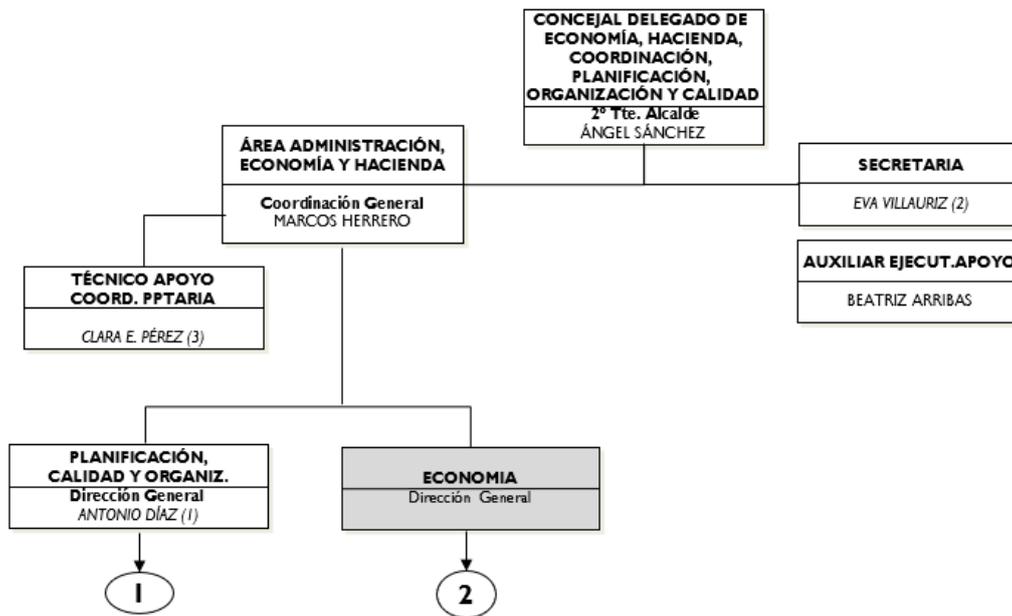
## **CONCLUSIONES**

Una vez descrita la propuesta, vistos los antecedentes, estructura y situación actual del área, y las conclusiones del estudio organizativo externo del área económica, desde el área de Organización se corrobora la necesidad de reforzar la estructura del área, de forma que se facilite la gestión global del área económica y una separación más nítida entre las funciones de Intervención, Fiscalización y Control, de las correspondientes a la Gestión estratégica y operativa de los procesos del área.

Para ello habrá que disociar las funciones de la “Dirección General” de las de “Intervención General”:

- Con la creación del puesto directivo de **Dirección General de Economía** que, con estricto respeto a las funciones que tienen asignadas legalmente los habilitados nacionales, se asuman las funciones de coordinación y dirección transversal que son imprescindibles para la transformación y modernización del área.
- Y por otro lado, con el cambio de denominación del actual puesto denominado **“Intervención General/ Dirección Económica Financiera”** para pasar a denominarse **“Intervención General”** y así se permita a la Intervención General disponer de todo su tiempo para el desarrollo de las funciones reservadas por ley a su puesto.

Desde Organización, se propone la integración de una **Dirección General de Economía**, como nuevo órgano Directivo en la estructura de la Institución, con el **diseño organizativo** que se refleja en los siguientes organigramas:



NOTA.- Se adscribe a esta Concejalía la Sociedad Municipal EMARSA

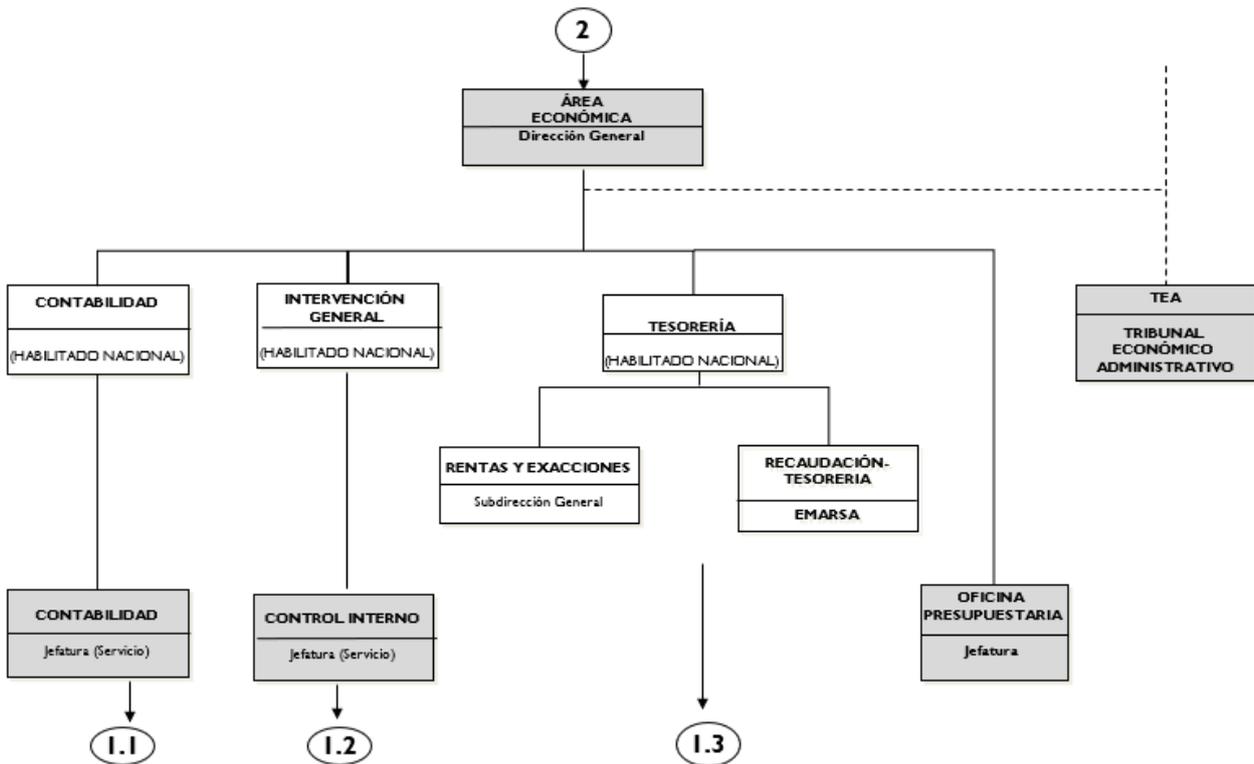
- (1) Funcionario de carrera que se encuentra en situación de servicios especiales
- (2) Personal interino EN ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES
- (3) Adscrita a la Coordinación General del Área de Administración, Economía y Hacienda

Con esta estructura, y siguiendo directrices del ROGA, dependen del Coordinador del área de Administración, Economía y Hacienda tanto la Dirección de Planificación, Calidad y Organización como la nueva **Dirección General de Economía**. Con esta estructura se permitirá desarrollar las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos asimilados que integran el Área de Gobierno, los servicios comunes y las demás competencias atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

La creación del nuevo órgano Directivo tendría conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como con el R.O.G.A. del Ayuntamiento de Alcobendas al estar integrado en la estructura de la Institución y no existir otro en el Ayuntamiento de Alcobendas que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población.

En cuanto al impacto económico de esta propuesta y en lo referente a la creación de la Dirección General de Economía, podría ser LIMITADO, si se formula como creación de un puesto sobre una plaza ya existente.

En lo referente al detalle de la estructura de la Dirección General de Economía, **en una primera fase**, se correspondería con el siguiente organigrama:



Con esta propuesta y a través de esta **Dirección General de Economía** se va a potenciar el logro de los siguientes objetivos:

- Impulsar la modernización del área económica, desarrollando una visión global que optimice e incremente la eficiencia de los servicios económicos integrando los servicios de contabilidad, control interno, tesorería - gestión tributaria y gestión presupuestaria, sin menoscabo de las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional según Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
- Dinamizar y coordinar la gestión interna del área y facilitar y mejorar la coordinación con el resto del Ayuntamiento, Patronatos y Empresas del sector público local.
- Impulsar los proyectos de modernización tecnológica de la gestión económica, la tramitación electrónica de expedientes tanto de gastos como de ingresos.
- Optimizar los recursos humanos, técnicos y económicos del área, creando sinergias de colaboración entre los equipos, aplicando los conocimientos y la experiencia institucional en gestión de calidad y procesos.
- Impulsar la tecnificación global, simplificación administrativa y la homogeneización entre los servicios económicos y administrativos del Ayuntamiento y los Patronatos de servicios.
- Además de las responsabilidades de coordinación/dirección referenciadas procede impulsar otras propias de dirección de la **Oficina Presupuestaria**, prevista en el ROGA y con una incidencia directa en la mejora de la gestión tanto de los ingresos como de los gastos, así como desarrollar el Tribunal Económico Administrativo, recogido en el ROGA como Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas previsto en la legislación de régimen local en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 58/2003 de medidas de Modernización del Gobierno Local.

Por otra parte, y como consecuencia de esta propuesta será necesario realizar un análisis más amplio, valoración y modificaciones de los puestos resultantes por parte de Recursos Humanos, atendiendo a los requisitos y funciones señalados en las correspondientes fichas de puesto.

Por todo ello, desde el punto de vista de la estructura, **se informa favorablemente y se considera necesaria** la existencia de una **Dirección General de economía**, integrada en el **diseño organizativo** planteado en el presente informe.

En Alcobendas, a 30 de octubre de 2020.

**Gabriel Hernández de la Torre**  
**Técnico de Organización**

HERNANDEZ DE LA  
TORRE CALVO  
GABRIEL - 06565034Y

Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ DE LA TORRE CALVO  
GABRIEL - 06565034Y  
Fecha: 2020.11.05 14:54:11 +01'00'

DIAZ MENDEZ  
JOSE ANTONIO -  
DNI 11392632L

Firmado digitalmente por  
DIAZ MENDEZ JOSE  
ANTONIO - DNI 11392632L  
Fecha: 2020.11.05 15:01:15  
+01'00'

**Vº Bº**

**Dirección General de Planificación, Gestión excelente,  
Organización y Atención Ciudadana**

## DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

**PERSONAL** ÓRGANO DIRECTIVO

**FORMA DE PROVISIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO** Art. 130.3 LRBRL y Art. 69 ROGA



### **FUNCIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO**

### **REQUISITOS DEL DESEMPEÑO**

<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ser el máximo responsable ejecutivo de la Dirección General de Economía, en lo relativo a la Coordinación y Dirección transversal de todos los servicios relacionados con la gestión económica y presupuestaria del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y la coordinación funcional de los órganos a cargo de los Habilitados Nacionales, para alcanzar los objetivos de la institución en el ámbito económico</li><li>2. Definir los objetivos en materia económica, de acuerdo con la Dirección Política y la Coordinación General de Área, así como su planificación, control de gestión y evaluación.</li><li>3. Planificar, controlar, dirigir e impulsar los trabajos de la Dirección General para obtener los objetivos políticos marcados.</li><li>4. Participar con la Dirección Política y la Coordinación General de Área en la elaboración del Plan anual y en los Presupuestos de la Dirección General, realizando el control de la ejecución de los mismos.</li><li>5. Mantener relación permanente con la Dirección Política y la Coordinación General de Área a fin de:<ul style="list-style-type: none"><li>• Dar cuenta de la marcha de los objetivos.</li><li>• Consultar extremos que requieran decisión política.</li><li>• Dar cuenta de estudios de desviaciones, así como de los resultados y evaluaciones de los objetivos.</li></ul></li></ol>	<ul style="list-style-type: none"><li>* Pertenecer al Subgrupo A1 de los establecidos en el R.D. 5/2015 de 30/10, Escala de Administración General (AG) o Administración Especial (AE).</li><li>* Experiencia en puestos de gestión y dirección en la Administración y/o en el sector privado</li><li>* Experiencia y amplios conocimientos sobre las materias de su área de trabajo:</li><li>* Alto nivel de conocimiento de la legislación y normativa vigente aplicable a la materia objeto de su trabajo.</li><li>* Experiencia y conocimientos de procesos administrativos, organizativos y de gestión.</li><li>* Plena disponibilidad horaria.</li><li>* Gran capacidad de:<ul style="list-style-type: none"><li>- Dirección, decisión e iniciativa</li><li>- Innovación</li><li>- Visión Estratégica</li><li>- Dirección por objetivos.</li><li>- Negociación.</li><li>- Trabajo en equipo..</li></ul></li></ul>
---	---

1



Aprobado por Decreto de la **Delegación de RRHH y Contratación** nº

de fecha

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

## DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

**PERSONAL** ÓRGANO DIRECTIVO

**FORMA DE PROVISIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO** Art. 130.3 LRBRL y Art. 69 ROGA



### **FUNCIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO**

### **REQUISITOS DEL DESEMPEÑO**

<ul style="list-style-type: none"><li>• Proponer medidas correctoras y otras tendentes a alcanzar los objetivos impuestos</li><li>6. Realizar el diseño, puesta en marcha y desarrollo de un sistema de información homogéneo y conectado, un plan de actuación común (Objetivos, procedimientos, instrucciones) y una cultura de trabajo transversal en el área.</li><li>7. Participar en las reuniones o grupos que requieran su criterio sobre aspectos relacionados con la gestión económica.</li><li>8. Coordinar los trabajos dentro de su Área y con el resto de las Áreas Municipales de Ayuntamiento y Patronatos en materia de gestión económica.</li><li>9. Asegurar la comunicación interna, en materia de gestión económica, en Ayuntamiento y Patronatos.</li><li>10. Asegurar la gestión y ejecución de la política de personal de su Dirección General (disciplina, permisos, formación, etc.)</li><li>11. Asignar a sus colaboradores directos los programas y trabajos a llevar a cabo, así como despachar con ellos los asuntos que lo requieran.</li><li>12. Mejorar la calidad y ambiente de trabajo en su Área.</li></ul>	<p>- Confidencialidad y discreción.</p>
---	---



Aprobado por Decreto de la **Delegación de RRHH y Contratación** nº

de fecha

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

**DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA**

**PERSONAL** ÓRGANO DIRECTIVO

**FORMA DE PROVISIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO** Art. 130.3 LRBR y Art. 69 ROGA



***FUNCIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO***

***REQUISITOS DEL DESEMPEÑO***

<p>13. Realizar aquellos cometidos que requieran su intervención directa.</p> <p>14. Proponer a sus colaboradores cuestiones relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Adecuación de recursos humanos.</li><li>• Depuración de procesos.</li><li>• Mejoras organizativas y de informatización</li></ul> <p>15. Dirigir la fusión de los Organismo Autónomos con el Ayuntamiento en su integridad.</p> <p>16. Las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.</p>	
--	--



Aprobado por Decreto de la **Delegación de RRHH y Contratación** nº

de fecha

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

## INFORME DE VALORACIÓN DE ÓRGANO DIRECTIVO

A solicitud del Coordinador General del Área de Gobierno de Administración, Economía y Hacienda, relativo a la creación del Órgano Directivo “Dirección General de Economía”, con el fin de separar la función Directiva de la Intervención General, tras las conclusiones del “Estudio Organizativo del Área de Economía del Ayuntamiento de Alcobendas”, se procede a realizar este Informe de Valoración del mismo cuyas características, como Órgano Directivo, son Subgrupo A1 y Complemento de Destino 30.

Con el inicio de la nueva Legislatura 2019-2023, se decide que, a medida que vayan a convocarse Órganos Directivos o puestos de Dirección, para su cobertura mediante el correspondiente proceso selectivo, será preciso realizar una revisión de las Valoraciones de los mismos primando los fines de transparencia y racionalidad.

Para realizar la Valoración de la manera más objetiva posible se ha utilizado el documento que recoge el método de “Puntuación de Factores” (en función de la descripción del puesto, cada factor se ordena en un número determinado de grados a los que, dependiendo de su trascendencia, importancia, responsabilidad, impacto en la gestión, etc., se le atribuye una puntuación).

El resumen global de los datos es el que se muestra en la siguiente tabla:

VALORACION DEL ÓRGANO DIRECTIVO “DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA”		
FACTORES	GRADO	PUNTOS
I. Formación y Conocimientos Académicos	7	3500
II. Conocimientos y Técnicas a Aplicar	4	2500
III. Complejidad de la Tarea	9	3750
IV. Planificación	15	3750
V. Experiencia Laboral General	10	3500
VI. Experiencia Laboral Específica	8	3750
VII. Mando sobre Subordinados	3	1250
VIII. Categoría de Subordinados Directos	8	3281
IX. Número de Subordinados indirectos	7	4000
X. Categoría de Subordinados Indirectos	8	3063
XI. Decisiones Subordinados	6	3214
XII. Supervisión y Desarrollo Subordinados	8	3750
XIII. Atención Público/Instituciones	5	2039

Código Seguro De Verificación	up4cxqTSTE+fLaT4kNKu8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Isabel Gutierrez Triano	Firmado	16/11/2020 09:47:02	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?up4cxqTSTE+fLaT4kNKu8Q==">https://verifirma.alcobendas.org/?up4cxqTSTE+fLaT4kNKu8Q==</a>			

### INFORME DE VALORACIÓN DE ÓRGANO DIRECTIVO

XIV.	Incidencia en Desarrollo Sociocultural	4	2544
XV.	Incidencia en la Infraestructura	6	3250
XVI.	Incidencia en el Desarrollo Económico	5	3250
XVII.	Incidencia en Seguridad y Orden Público	1	425
XVIII.	Exposición a Riesgos y Peligrosidad	1	162
XIX.	Condiciones Especiales de Horario	4	3000
XX.	Autonomía	8	3750
XXI.	Valor en Dinero de Equipos a su Cargo	5	1770
XXII.	Volumen del Presupuesto que Gestiona	6	4250
XXIII.	Captación de Recursos Financieros	5	3000
XXIV.	Ahorro de Dinero Dependiente de su Gestión	8	3000
XXV.	Control de Ejecución del Presupuesto de Gastos	6	3500
XXVI.	Representación del Ayuntamiento	4	3250
XXVII.	Repercusión en la Imagen del Ayuntamiento	21	4000
XXVIII.	Colaboración o Interacción requerida	7	4250
<b>TOTAL PUNTOS:</b>			<b>84.748</b>

**Grupo/Subgrupo Profesional:** Grupo A/ Subgrupo A1  
**Forma de Provisión:** Libre Designación  
**C.D.:** 30

### INFORME SOBRE VALORACION DEL ÓRGANO DIRECTIVO

Como norma general, se toma como punto de partida un puesto perteneciente a la misma familia que el nuevo puesto a crear (igual grupo profesional, similares funciones y valor del reflejado en el Cuadro de Órganos Directivos).

En el caso de O.D. de nueva creación, partimos tanto de la descripción del mismo como de los puestos que se sitúan en la estructura jerárquica en un nivel inmediatamente inferior, valorando en los nuevos O.D. aquellos factores que marcan la diferencia en cuanto a responsabilidad, mando, especificidades de las tareas a desarrollar, etc.

Para objetivar el valor, desde la Dirección General de RR.HH. se procede a realizar una valoración del mismo, **utilizando el método de "Puntuación de Factores"**.

Se trata de una herramienta metodológica a través de la cual se articulan los distintos factores susceptibles de puntuación y que están presentes en todos los puestos de la Institución. En función de la descripción del puesto, cada factor se ordena en un número determinado de grados a los que, dependiendo de su trascendencia, importancia, responsabilidad, impacto en la gestión, etc., se le atribuye una puntuación.

La cuantificación de la valoración del puesto se obtiene con la suma de los distintos puntos otorgados a los grados de cada factor.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	up4cxqTSTE+fLaT4kNKu8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Gutierrez Triano	Firmado	16/11/2020 09:47:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?up4cxqTSTE+fLaT4kNKu8Q==">https://verifirma.alcobendas.org/?up4cxqTSTE+fLaT4kNKu8Q==</a>		



## INFORME DE VALORACIÓN DE ÓRGANO DIRECTIVO

Es a la hora de convertir los puntos en Euros cuando entran en juego una serie de variables que están sujetas a circunstancias como: la situación socioeconómica en la que se realiza la valoración, trayectoria evolutiva de la valoración del puesto en estudios anteriores, mantenimiento de la equidad interna en la valoración del resto de los puestos de la organización, importancia y valor estratégico dentro de la estructura organizativa, etc., pudiendo fluctuar o diferir el valor otorgado en función de las eventualidades descritas.

Como norma, se establecerá como valor del punto el establecido en los últimos estudios de valoración realizados, ya que se han tenido en cuenta la depreciación de los sueldos en los últimos años y la situación socioeconómica actual, baremándose en una media de 1 Euro por punto.

El resultado de la valoración (suma de los distintos puntos otorgados a los grados de cada factor y su correspondiente conversión en €) será la cifra de referencia para calcular el incremento, decremento o igualdad de puntos respecto del valor del puesto, si existiere, o bien de la plaza a la que va asociado el puesto de nueva creación si no existiere este último.

Por lo tanto, en función de esta valoración, resulta el siguiente valor del puesto:

**TOTAL DEL PUESTO:** Es la suma de la puntuación obtenida en todos los Factores valorados y que se indican en la Tabla anterior. Es decir, **84.748 puntos**

**VALOR DEL PUESTO:** Sería la suma de los conceptos retributivos equivalentes al Salario Base y Complementos, multiplicado por el valor del punto (1€). Es decir **84.748 €**

**Fdo.: Ana Isabel Gutiérrez Triano**

**DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN Y RECURSOS HUMANOS AYUNTAMIENTO Y PATRONATOS**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	up4cxqTSTE+fLaT4kNKu8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Gutierrez Triano	Firmado	16/11/2020 09:47:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?up4cxqTSTE+fLaT4kNKu8Q==">https://verifirma.alcobendas.org/?up4cxqTSTE+fLaT4kNKu8Q==</a>			

<b>INFORME TÉCNICO</b>	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN
<b>OBJETO</b>	Propuesta al Pleno relativa a: 1.- Inclusión de un Órgano Directivo en la relación de “Órganos Directivos” del Ayuntamiento de Alcobendas y determinación de su retribución. 2.- Modificación (baja del crédito) de la consignación inicial de la aplicación presupuestaria de Productividad para el año 2021 (Presupuesto prorrogado 2020) del Ayuntamiento de Alcobendas, para poder dotar de crédito al nuevo O.D.
<b>RESPONSABLE</b>	Ana Gutiérrez Triano.
<b>RESPONSABLES GESTIÓN</b>	Mercedes Angelina / Aurora Díaz García

Con fecha 10 de agosto de 2020, y mediante Decreto de Alcaldía nº 7137, se ha creado el siguiente órgano directivo:

- Director General de Economía.

En desarrollo del referido decreto se procede ahora a emitir informe técnico de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento y Patronatos, para la inclusión de este nuevo Órgano Directivo y régimen retributivo del mismo.

### INFORME

El órgano directivo creado en la citada Resolución y que constituye el objeto de este informe es el siguiente:

- Director General de Economía.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

De conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 27.1 y 60.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas (R.O.G.A., aprobado por el Pleno Municipal de 27/01/2009 (modificado mediante acuerdos plenarios de 29/09/2009 y de 23/02/2010 y publicado en BOCM de 03/06/2009 y 28/12/2009 y 12/05/2010), procede elevar al Pleno Municipal la inclusión de dicho órgano en la Relación de “Órganos Directivos” de este Ayuntamiento, así como fijar sus retribuciones, según se establece en el artículo 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Gutierrez Triano	Firmado	22/01/2021 14:53:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==">https://verifirma.alcobendas.org/?d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==</a>		



Tras la constitución de la nueva Corporación con fecha 15 de junio de 2019, el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 7519, de 18 de junio de 2019, sobre la Denominación y Titulares de las Áreas de Gobierno y de las Concejalías Delegadas, contempla, entre otras, la creación del Área de Administración, Economía y Hacienda, asignada al 2º Teniente de Alcalde.

Tal y como contempla el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas (ROGA), aprobado por el Pleno Municipal de fecha 27 de enero de 2009, el Alcalde mediante Decreto podrá crear, modificar o suprimir Órganos Directivos que asuman funciones de Coordinación, así como Órganos Directivos que culminen la organización administrativa del Área y las Subdirecciones.

Como también indica el ROGA, *“los Órganos Directivos se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: Coordinador General de Área y Director General.*

*Los Coordinadores Generales dependen directamente del titular de un Área de Gobierno, y les corresponden las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales que integran el Área, los servicios comunes y las demás funciones que le deleguen el alcalde o la Junta de Gobierno.*

*Los Directores Generales son los titulares de los órganos directivos a los que corresponde, bajo la dependencia directa de un Coordinador General o de un Concejale Delegado, la dirección y gestión de uno o varios ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos”.*

En cumplimiento de lo dispuesto en lo indicado anteriormente y en el artículo 60.4 del ROGA, se creó el órgano directivo “Coordinador General del Área de Administración, Economía y Hacienda” por decreto del Alcalde-Presidente, nº 8052, de fecha 4 de julio de 2019.

(Dependencia superior de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad. Segundo Teniente Alcalde - Área de Administración, Economía y Hacienda, que asumirá las competencias generales en dicha materia).

Con fecha 28 de octubre de 2019, tras el correspondiente *“Estudio organizativo del Área de Economía del Ayuntamiento de Alcobendas” (que pone de manifiesto la necesidad de disociar las funciones de la Intervención General de las de Dirección General)*, el Coordinador General del Área de Administración, Economía y Hacienda solicita la creación de un Órgano Directivo denominado **“Dirección General de Economía”**, en dependencia directa de dicho Coordinador General.

Este Órgano Directivo desarrollará labores con un carácter claramente directivo, relativas a tareas propias de la Administración Local, aquellas que se generan por el desarrollo de las competencias de los Ayuntamientos reconocidas en la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Gutierrez Triano	Firmado	22/01/2021 14:53:55
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==">https://verifirma.alcobendas.org/?d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==</a>		



Vistos los informes que obran en el expediente y de conformidad con los artículos 27.1 y 60.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas (ROGA), aprobado por el Pleno Municipal de fecha 27/01/2009 y modificado por Plenos de 29/09/2009 y 23/02/2010, procede elevar al Pleno Municipal la inclusión de dicho órgano en la **Estructura de Órganos Directivos** de este Ayuntamiento, con objeto de establecer y aprobar la retribución que corresponda.

Según se establece en el artículo 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Pleno, entre otras cuestiones “.....la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia”.

El Artículo 27 del ROGA regula la creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas atendiendo a lo siguiente: *Los órganos directivos serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.*

Atendiendo al artículo 90.1 de LRBRL, y art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Dado que los Órganos Directivos no ocupan plazas de la plantilla municipal, corresponde al Pleno Municipal establecer el régimen retributivo de los Órganos Directivos municipales y tener el correspondiente reflejo en el Presupuesto Municipal, tal y como se viene realizando por parte de este Ayuntamiento, en el Anexo de Personal donde quedan recogidas las retribuciones de los Órganos Directivos.

La retribución total de este Órgano Directivo asciende a **84.748 €** brutos anuales.

Antes de producirse el nombramiento, se solicitarán las operaciones contables correspondientes.

Con el fin de que exista consignación económica de cara a su provisión mediante el oportuno Procedimiento para la cobertura de dicho puesto de Órgano Directivo, es necesario se lleve a cabo la correspondiente modificación presupuestaria, así como el incremento de las siguientes aplicaciones presupuestarias para dotarlas del crédito suficiente. Dichas aplicaciones presupuestarias son: 311 91203 10100 –Retribuciones básicas Personal Directivo, 311 91203 10101 – Otras remuneraciones Personal Directivo y 311 91203 16000 – Seguridad Social.

Para la modificación presupuestaria (baja del crédito de la partida de productividad) se propone lo siguiente:

El Presupuesto inicial de 2020 de la aplicación presupuestaria 371.92020.15000 – Productividad, asciende a la cantidad de: 1.109.568,31.-€. Y se propone modificar dicho importe (baja de crédito) para quedarse en 1.005.014,31.-€ (Disminución de 104.554.-€).

Código Seguro De Verificación	d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Gutierrez Triano	Firmado	22/01/2021 14:53:55
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==">https://verifirma.alcobendas.org/?d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==</a>		



Esta disminución es necesaria para poder dotar de crédito a las aplicaciones presupuestarias necesarias para poder hacer frente a las retribuciones del nuevo Órgano Directivo de Economía:

- ✓ 311 91203 10100 –Retribuciones básicas Personal Directivo: 23.181.-€
- ✓ 311 91203 10101 – Otras remuneraciones Personal Directivo: 68.820.-€
- ✓ 311 91203 16000 – Seguridad Social: 12.553.-€

Según se establece en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en su artículo 5º. Productividad “5. *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma*”, se deja constancia que se cumple lo establecido en dicho artículo en lo relativo al porcentaje destinado a Productividad.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos **propone la adopción de acuerdo plenario** en los siguientes términos:

**PRIMERO:**

Aprobar la modificación de la Relación de Órganos Directivos, consistente en la inclusión en la Estructura de Órganos Directivos del Ayuntamiento de Alcobendas del siguiente órgano: “**Dirección General de Economía**”. (se adjunta al expediente el Cuadro de O.D. como Anexo I).

Este Órgano Directivo estará bajo la dependencia superior del Coordinador General del Área de Administración, Economía y Hacienda.

La forma de provisión del Órgano Directivo se atenderá a lo que establece el artículo 130.3 LRBRL y art. 69 del ROGA.

**SEGUNDO:**

Determinar la retribución bruta anual del citado Órgano Directivo que asciende a **84.748.-€**

**TERCERO:**

Dar traslado de este acuerdo de Pleno a la Dirección General de RRHH para que tramite la aprobación de la Ficha de Órgano Directivo de Economía, cuyo borrador se adjunta, así como lleve a cabo el correspondiente procedimiento para la cobertura del puesto y posterior nombramiento de este Órgano Directivo.

Código Seguro De Verificación	d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Isabel Gutierrez Triano	Firmado	22/01/2021 14:53:55	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==">https://verifirma.alcobendas.org/?d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==</a>			

**CUARTO:**

Aprobar la modificación de la consignación inicial de la aplicación presupuestaria 371.92020.15000 – Productividad para el año 2021 del Ayuntamiento de Alcobendas (Presupuesto prorrogado 2020), pasando de 1.109.568,31.-€ a 1.005.014,31.-€ (Disminución de 104.554.-€), realizándose con posterioridad a este Acuerdo las transferencias de crédito necesarias para dotar de crédito a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el punto quinto.

**QUINTO:**

Que se lleven a cabo las operaciones contables correspondientes para dotar de crédito a las aplicaciones presupuestarias siguientes, para la consignación económica del nuevo Órgano Directivo de Economía:

- ✓ 311 91203 10100 – Retribuciones básicas Personal Directivo: 23.181.-€
- ✓ 311 91203 10101 – Otras remuneraciones Personal Directivo: 68.820.-€
- ✓ 311 91203 16000 – Seguridad Social: 12.553.-€

**SEXTO:**

Publicar la aprobación de este Acuerdo en el BOCM.

Fdo.: Ana Isabel Gutierrez Triano  
Directora General RR.HH.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Gutierrez Triano	Firmado	22/01/2021 14:53:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==">https://verifirma.alcobendas.org/?d7SngJeiyGE65bsj2qO+Gw==</a>			

<b>OBJETO</b>	<p>PROPUESTA AL PLENO relativa a:</p> <p>1.- Inclusión de un Órgano Directivo en la relación de “Órganos Directivos” del Ayuntamiento de Alcobendas y determinación de su retribución.</p> <p>2.- Modificación (baja del crédito) de la consignación inicial de la aplicación presupuestaria de Productividad para el año 2021 (Presupuesto prorrogado 2020) del Ayuntamiento de Alcobendas, para poder dotar de crédito al nuevo O.D.</p>
<b>RESPONSABLE</b>	Ana Gutiérrez Triano.
<b>RESPONSABLE GESTIÓN</b>	Aurora Díaz García

A la vista de la documentación y los informes incluidos en este expediente, esta Dirección General de Recursos Humanos **propone la adopción de acuerdo plenario** en los siguientes términos:

**PRIMERO:**

Aprobar la modificación de la Relación de Órganos Directivos, consistente en la inclusión en la Estructura de Órganos Directivos del Ayuntamiento de Alcobendas del siguiente órgano: “**Dirección General de Economía**”. (se adjunta al expediente el Cuadro de O.D. como Anexo I).

Este Órgano Directivo estará bajo la dependencia superior del Coordinador General del Área de Administración, Economía y Hacienda.

La forma de provisión del Órgano Directivo se atenderá a lo que establece el artículo 130.3 LRRL y art. 69 del ROGA.

**SEGUNDO:**

Determinar la retribución bruta anual del citado Órgano Directivo que asciende a **84.748.-€**

**TERCERO:**

Dar traslado de este acuerdo de Pleno a la Dirección General de RRHH para que tramite la aprobación de la Ficha de Órgano Directivo de Economía, cuyo borrador se adjunta, así como lleve a cabo el correspondiente procedimiento para la cobertura del puesto y posterior nombramiento de este Órgano Directivo.

**CUARTO:**

Aprobar la modificación de la consignación inicial de la aplicación presupuestaria 371.92020.15000 – Productividad para el año 2021 del Ayuntamiento de Alcobendas (Presupuesto prorrogado 2020), pasando de 1.109.568,31.-€ a 1.005.014,31.-€ (Disminución de 104.554.-€), realizándose con posterioridad a este Acuerdo las transferencias de crédito necesarias para dotar de crédito a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el punto quinto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1003YHGVHC0tGkd6u9Bb4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rogelio Mallorquin García	Firmado	22/01/2021 15:05:52	
	Ana Isabel Gutierrez Triano	Firmado	22/01/2021 14:53:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?1003YHGVHC0tGkd6u9Bb4w==">https://verifirma.alcobendas.org/?1003YHGVHC0tGkd6u9Bb4w==</a>			

**QUINTO:**

Que se lleven a cabo las operaciones contables correspondientes para dotar de crédito a las aplicaciones presupuestarias siguientes, para la consignación económica del nuevo Órgano Directivo de Economía:

- ✓ 311 91203 10100 – Retribuciones básicas Personal Directivo: 23.181.-€
- ✓ 311 91203 10101 – Otras remuneraciones Personal Directivo: 68.820.-€
- ✓ 311 91203 16000 – Seguridad Social: 12.553.-€

**SEXTO:**

Publicar la aprobación de este Acuerdo en el BOCM.

Fdo.: Ana Isabel Gutiérrez Triano  
Directora General RR.HH.

Fdo.: Rogelio Mallorquín García  
Concejal Delegado RR.HH.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1003YHGVHC0tGkd6u9Bb4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rogelio Mallorquin Garcia	Firmado	22/01/2021 15:05:52	
	Ana Isabel Gutierrez Triano	Firmado	22/01/2021 14:53:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?1003YHGVHC0tGkd6u9Bb4w==">https://verifirma.alcobendas.org/?1003YHGVHC0tGkd6u9Bb4w==</a>			

**RETRIBUCIONES ORGANOS DIRECTIVOS 2020**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

ORG. GESTOR	ORGANO DIRECTIVO	RETRIBUCIONES ANUALES	IMPORTE TRIENIOS ANUAL	TOTAL RETRIBUCIONES 2020 sin incremento 2%	RETRIBUCIONES ANUALES con incremento 2% 2020	IMPORTE TRIENIOS ANUAL con incremento 2% 2020	TOTAL RETRIBUCIONES CON INCREMENTO DEL 2% 2020
251	Dirección General de Urbanismo, Licencias y Patrimonio	95.432,15	5.408,64	100.840,79	97.340,80	5.516,81	102.857,61
115 *	Secretario/a General del Pleno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
510 *	Dirección General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
117	Dirección General de Asesoría Jurídica	86.642,54	5.408,64	92.051,18	88.375,39	5.516,81	93.892,20
330	Dirección General de Planificación, Excelencia en la Gestión, Organización y Atención Ciudadana	81.285,10	6.009,60	87.294,70	82.910,80	6.129,79	89.040,59
360	Dirección General de Informática	81.072,86	3.004,80	84.077,66	82.694,31	3.064,90	85.759,21
310	Coordinación General del Área de Admón., Economía y Hacienda	90.122,41	3.605,76	93.728,17	91.924,86	3.677,88	95.602,74
310	Dirección General de Economía (NUEVA CREACIÓN)				84.748,00	0,00	84.748,00
371	Director/a General de Contratación y RRHH de Ayuntamiento y Patronatos	85.418,69	4.206,72	89.625,41	87.127,06	4.290,85	91.417,92
350	Dirección General de Comercio, Fomento del Empleo y Nuevas Oportunidades y Capitalación de Inversiones	73.589,54	6.009,60	79.599,14	75.061,33	6.129,79	81.191,12
320 *	Interventora General	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
323 *	Tesorero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		<b>593.563,28</b>	<b>33.653,76</b>	<b>627.217,04</b>	<b>690.182,54</b>	<b>34.326,84</b>	<b>724.509,38</b>

\* Dotación presupuestada en RPT

**PERSONAL LABORAL**

ORG. GESTOR	ORGANO DIRECTIVO	TOTAL PUESTO RPT	TRIENIOS	TOTAL RETRIBUCIONES	RETRIBUCIONES ANUALES con incremento 2% 2020	IMPORTE TRIENIOS ANUAL con incremento 2% 2020	TOTAL RETRIBUCIONES CON INCREMENTO DEL 2% 2020
361	Dirección General de Innovación (VACANTE)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
121	Dirección General de Comunicación y Redes Sociales (VACANTE)	76.214,66		76.214,66	77.738,95	0,00	77.738,95
310	Coordinador General de Economía y Hacienda de los Patronatos Municipales del Ayto de Alcobendas (VACANTE)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		<b>76.214,66</b>	<b>0,00</b>	<b>76.214,66</b>	<b>77.738,95</b>	<b>0,00</b>	<b>77.738,95</b>

Código Seguro De Verificación	DAedXcJjlt8uAnUHfvvLkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Gutierrez Triano	Firmado	16/11/2020 09:47:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?DAedXcJjlt8uAnUHfvvLkg==">https://verifirma.alcobendas.org/?DAedXcJjlt8uAnUHfvvLkg==</a>		





## INFORME JURÍDICO

**Fecha:** 15 de julio 2019.

**Asunto:** Consolidación nivel de destino órgano directivo.

Tras las elecciones locales celebradas el pasado 26 de mayo de 2019, le tocaba el turno a la constitución de los diferentes gobiernos municipales, lo que para esta Corporación tuvo lugar el 15 de junio siguiente. Referidos entonces a este ayuntamiento, desde esa última fecha se ha sucedido el dictado de distintas resoluciones que conforman una revisión de la estructura de gobierno anterior, una de cuyas herramientas esenciales es el nuevo régimen de delegaciones; régimen este último que ha de provocar la movilidad de algunos empleados municipales, adscribiéndoles a diferentes áreas, lo que también provocará, en ocasiones, una modificación en sus situaciones administrativas de partida y los distintos elementos profesionales vinculados a aquellas.

Por la relevancia que posee para la estructura administrativa municipal, atendiendo singularmente a las funciones desempeñadas, ocupan un papel protagonista en la plantilla de esta Corporación los titulares de sus órganos directivos, en situación por ello de servicios especiales, regulada como tal en el artículo 87 del vigente Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público de 2015 (TREBEP). Pues bien, este informe analiza y trata de dar respuesta a un aspecto de la carrera profesional de tales empleados, cual es el relativo a la **consolidación o no del nivel del puesto que ocupan como titulares de esos órganos y una vez que cesan en los mismos**, precisamente como consecuencia de esos cambios en la organización que se referían más arriba.

No es ahora la primera vez que el ayuntamiento ha abordado esta circunstancia, como es lógico suponer. Por ejemplo, tras la anterior celebración de los comicios locales en 2015, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 21 de julio de ese año, aprobó las oportunas modificaciones en la plantilla de los órganos directivos y en la relación de puestos de trabajo. Pues bien, sin que importe ahora quiénes fueran los titulares de los distintos órganos entonces afectados por la revisión de la plantilla corporativa, lo cierto es que ya **en aquel momento se decidió por ese órgano de gobierno declarar consolidados a aquellos en el nivel de destino del puesto directivo** ocupado hasta ese momento. Una decisión así podría entenderse, en aquel momento, contraria a lo dispuesto en el artículo 70. 9 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en las entidades locales, según el cual: *"El tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales será computado, a efectos de adquisición del grado personal, como prestado en el último puesto desempeñado en la situación de servicio activo o en el que durante el tiempo de permanencia en dicha situación se hubiera obtenido por concurso"*; ahora bien, ya entonces- y es algo que, por supuesto, hoy la normativa confirma-, uno de los derechos básicos del empleado público es *"a la progresión en la carrera profesional"* (artículo 14.c TREBEP), una de cuyas realizaciones es precisamente la del grado personal, en el que el nivel del puesto y el complemento retributivo de destino es uno de sus elementos fundamentales. Y aquí tenemos que destacar ya dos circunstancias que singularizan para este ayuntamiento y los titulares de sus órganos directivos el estatuto de estos últimos y sus derechos una vez abandonan la condición de tal: la primera, que apartándose del esquema retributivo propio de los órganos directivos, en Alcobendas **esas retribuciones se materializan siguiendo el desglose por conceptos propio de los empleados públicos-**



retribuciones básicas y complementarias», lo que es un indicio de la asimilación de ese personal con el funcionario de carrera. La segunda, que aunque formalmente encuadrados dentro de la categoría de los órganos directivos, en situación de servicios especiales, **las funciones y el desempeño de las tareas de los titulares de esos órganos entra dentro del campo de las propias de esos funcionarios de carrera**, a las que se añaden otras, de corte directivo en sentido estricto, que singularizan su estatus y dan sentido último a la situación que ocupan.

Podemos ya, con todo ello, responder a la cuestión de partida. Para estos servicios jurídicos, **los titulares de los órganos directivos que cesan en esa condición tienen derecho a que el ayuntamiento, en ese caso, les declare consolidados en el nivel de destino que tuviesen como tales titulares**. A esa conclusión prestaría apoyo el propio artículo 87.3 TREBEP, cuando ordena: *“Las Administraciones Públicas velarán para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional de los funcionarios públicos que hayan sido nombrados altos cargos... Como mínimo, estos funcionarios recibirán el mismo tratamiento en la consolidación del grado y conjunto de complementos que el que se establezca para quienes hayan sido directores generales y otros cargos superiores de la correspondiente Administración Pública”*. Y para apuntalar esa conclusión y con el fin de ordenar aún más la decisión que en ese sentido pueda adoptar esta Corporación, proponemos se aplique a esa consolidación la regla que, por analogía, prevé el artículo 70.2 del Real Decreto 364/1995, de forma que **el directivo de que se trate habrá consolidado cada dos años de servicio continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen en su puesto de origen**.

REÑONES  
NAVARRO  
RAFAEL JESUS -  
DNI 02617515T

Firmado digitalmente  
por REÑONES  
NAVARRO RAFAEL  
JESUS - DNI  
02617515T  
Fecha: 2019.07.15  
09:25:46 +02'00'

**INFORME DE SECRETARÍA GENERAL DE PLENO**

**ASUNTO:**

**MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PRESUPUESTO POR  
MODIFICACIONES EN LAS DIRECCIONES GENERALES**

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio, acordó la modificación de la plantilla de órganos directivos alterándose el nombre de la Dirección General de Asesoría Jurídica, disminuyendo su salario y acordando la publicación en el BOCM. Desde la Intervención General se considera que estamos en presencia de una modificación de plantilla presupuestaria del 126 del TRRL.

En base a estos antecedentes, por la Alcaldía-Presidencia se solicita Informe Jurídico *en el que se clarifique si la modificación en la denominación y retribuciones de las Direcciones Generales supone una modificación de la plantilla de personal prevista en el artículo 126 del TRRL, en merito de tal petición y al amparo de lo preceptuado por el artículo 122.5.e.) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen local se emite , el siguiente **INFORME.-***

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, introduce en la LBRL el título X, en cuyo capítulo II y tras regular los órganos necesarios, se incluye por primera vez en la legislación local española la distinción entre órganos superiores y directivos, consecuencia de lo que la doctrina ha venido a denominar la “lofagización” del régimen local, toda vez que algunas de las cuestiones de la hoy derogada Ley 6/1987, del organización y funcionamiento de la Administración estatal, se adoptaron en esta reforma del régimen local.

El artículo 130.1.B) de la Ley 7/1985, LBRL tras normativizar la diferencia entre órganos superiores y directivos en el ámbito municipal, enumera como órganos directivos a los siguientes: a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.d) El titular de la asesoría jurídica.e) El Secretario general del Pleno.f) El interventor general municipal.g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

De los órganos directivos que se relacionan en la LRBRL unos forman parte del empleo público por decisión expresa de la Ley (como sucedía en el caso de los subdelegados en la LOFAGE, y hoy en la Ley 40/2015) y otros son configurados como una suerte de altos cargos, como ha dicho el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), en sus sentencias de fecha 15 de mayo de 2009 (número 142/2009, Recurso 116/2009), con cita de otra de 30 de junio de 2008.

Para delimitar qué titulares de órganos directivos locales formarían parte del sistema de empleo público y cuáles no, resulta conveniente traer a colación la sentencia del Tribunal Constitucional nº 103/2013, de 25 de abril de 2013 (Recursos de inconstitucionalidad 1523-2004, interpuesto por el Parlamento de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local).La citada sentencia, en su fundamento jurídico 5, apartado j) señala que en la relación de órganos directivos (del art. 130 LRBRL) se incluyen los titulares de distintos órganos, a saber:

- En primer lugar, aquellos que tienen encomendada una función directiva de ejecución de programas -coordinadores generales y directores generales u órganos equivalentes-.
- En segundo lugar, los titulares de órganos con una función material concreta -el titular de la Asesoría jurídica-, o a los que se encomienda la gestión centralizada de funciones públicas, como es el caso del titular del órgano de gestión tributaria, que asume las funciones públicas que atribuye al municipio la legislación tributaria.
- Finalmente, una última categoría de directivos que, por tener atribuidas funciones públicas preceptivas cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, forman parte del sistema de empleo público, pues acceden al puesto por los sistemas legales de provisión de puestos de trabajo, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava de la LBRL. Estos son el Secretario del Pleno, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local y al Concejal-secretario y el Interventor general municipal.

En consecuencia, podemos deducir a la vista de la citada sentencia del Tribunal Constitucional que son estos últimos (el Secretario del Pleno, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local y al Concejal-secretario y el Interventor general municipal) los que forman parte del sistema de empleo público y por lo tanto se deberán reflejar en la relación de puestos de trabajo, a diferencia de los demás que se relacionarían en su reglamento orgánico o en la relación de altos cargos de la entidad que se acuerde al aprobar la estructura orgánica del Ayuntamiento. Esta conclusión se deduce del mencionado fundamento jurídico quinto, cuando al referirse a la exigencia de determinados requisitos de formación y experiencia en la función pública que, sin duda, responde a la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión administrativa, garantizando un nivel mínimo de profesionalización de los nombrados, no requiere establecer un elenco tasado de órganos directivos, tanto más cuanto ni es una exigencia que se impone a todos los directivos, ni tampoco es aplicable a los órganos incluidos en la relación de puestos de trabajo, e incorporados al sistema de empleo público, que se proveen por los sistemas establecidos para la provisión de puestos de trabajos reservados a este cuerpo. La profesionalización a la que sirve la exigencia de los requisitos de pertenecer a algún cuerpo de funcionarios para los que se exija un título universitario del nivel superior, incluido el de funcionarios de habilitación de carácter nacional, adquiere todo su sentido para los altos cargos, pero no resulta de aplicación al resto de órganos directivos, reservados a funcionarios en servicio activo.

Lo anterior ha sido el procedimiento seguido en este Ayuntamiento, de tal suerte que revisada la plantilla presupuestaria esta responde a lo exigido por el artículo 126 del TRRL, RDLg 781/1986, esto es *"1.- Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."*

*Ello conlleva pues que, en la plantilla presupuestaria de Alcobendas sólo aparecen, de entre los directivos del 130 de la LBRL, aquellos que, por tener atribuidas funciones públicas preceptivas su responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional. (Secretario del Pleno, Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local y al Concejal-secretario e Interventor general municipal)*

Estos mismos puestos, son pues lo que aparecen desglosados con indicación concreta de las retribuciones en el Anexo de personal, el cual no hay que olvidar que no es un documento del Presupuesto, si no un documento que lo acompaña ex artículo 168.1.c) del RDLg 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, en el cual se indica que una vez que está formado el Presupuesto por el Presidente, se le unirá una serie de documentación, entre la que se encuentra el Anexo de personal de la entidad local .

Así pues no puede exigirse el trámite de modificación de plantilla para unos órganos directivos que no están en ella, y para los que sí están ( FHN) habrá que analizar con detenimiento qué características del puesto se van a modificar, a efectos de concretar si ello supondría, o no, una modificación de la plantilla (y más concretamente de los datos que ésta debe contener).

Por otro lado, en cuanto a si los funcionarios nombrados Directores Generales permanecen en su puesto de origen en servicio activo o en situación de servicios especiales, hay que señalar que el 86 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado públicos (en adelante, EBEP) establece que *“se hallarán en situación de servicio activo quienes, conforme a la normativa de función pública dictada en desarrollo del presente Estatuto, presten servicios en su condición de funcionarios públicos cualquiera que sea la Administración u organismo público o entidad en el que se encuentren destinados y no les corresponda quedar en otra situación.”*

Por su parte, el artículo 87.1.f del EBEP establece que los funcionarios de carrera que desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales pasan a la situación de servicios especiales. En estos mismos términos se regula en el artículo 69.3 del ROGA, con excepción del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional cuando desempeñen puestos reservados a ellos, que se regirán por su normativa específica, quedando en situación de servicio activo. Así pues permanecerán en situación de servicio activo los órganos directivos que desempeñan puestos reservados a Habilitados nacionales- Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno, Interventor General y Secretario de Pleno- , quedando en situación de servicios especiales, el resto de órganos directivos del 130 (Los coordinadores generales de cada área o concejalía, los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías, el titular de la asesoría jurídica y, en su caso, el titular del órgano de gestión tributaria)

De lo todo lo anterior puede pues concluirse lo siguiente:

1.- Tanto en la plantilla presupuestaria como en el anexo de personal – en la medida que en él se desarrolla a nivel retributivo la plantilla- sólo aparecerán *de entre los directivos del 130 de la LBRL, aquellos* que, por tener atribuidas funciones públicas preceptivas su responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional. (Secretario del Pleno, Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local y al Concejal-secretario e Interventor general municipal). El resto de órganos directivos deberán reflejarse, a nivel presupuestario, en otro documento (llámese anexo de órganos directivos, plantilla de órganos directivos...) a los sólo efectos de clarificar: cargos, retribuciones, partidas y créditos.

2. La modificación de las retribuciones de los órganos directivos, si bien ha de ser aprobada por el Pleno ( ex artículo 123.1.n), no supone modificación de la plantilla presupuestaria, toda vez para unos (FHN) no es la plantilla el documento donde cristalizan las retribuciones y para otros ( resto de directivos) la plantilla no es el lugar donde habitan.

3. La Modificación de las retribuciones se realiza en ambos casos mediante un acto único: fijación del régimen retributivo, que sometido a la doble condición de motivación y crédito, es plenamente válido y eficaz desde la adopción del acuerdo, no siendo necesaria la publicación en BOCM para la validez del acto, si bien será necesaria la modificación de RPT para los directivos (FHN) incluidos en ella.

4. La situación administrativa de los funcionarios que ostentan la condición de órgano directivo será la de servicio activo para los Funcionarios con Habilitación nacional que ocupan puestos reservados y servicios especiales para el resto de directivos.

Esto es cuanto se tiene que informar, salvo error u omisión no intencionados. El presente informe se entiende sin perjuicio de cualquier otro que la Corporación estime oportuno en derecho, a los efectos de que adopte los acuerdos más convenientes para la misma. No obstante el órgano competente, con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente.

**22 de julio de 2019**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Gloria Rodríguez Marcos  
Secretaria General del Pleno  
Ayuntamiento de Alcobendas

**2019.07.22**

**15:05:20**

**+02'00'**

## INTERVENCIÓN GENERAL

TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS**DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES**

**Expediente:** *Aprobación por el Pleno Municipal de la inclusión en la estructura de Órganos Directivos del Ayuntamiento de Alcobendas del órgano "Dirección General de Economía" creado mediante decreto de Alcaldía 7137/2020 de 10 de agosto y el régimen retributivo del citado Órgano Directivo que asciende a 84.748€ brutos anuales.*

**Entidad:** Ayuntamiento –

**Área:** Recursos Humanos

**Naturaleza del gasto:** Personal. Capítulo I

**Fase de gestión presupuestaria:** A (Autorización del gasto)

**Gasto Plurianual:** NO

**Aplicaciones Presupuestarias e importes incluida la Seguridad Social:**

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	311 91203 10100 Retribuciones básicas Personal Directivo	8.718,81€
	311 91203 10101 Otras remuneraciones Personal Directivo	68.820,00€
	311 91203 16000 Seguridad Social	12.553,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>90.091,81€</b>

Con arreglo a lo establecido en el artículo 219.2 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, y a lo señalado en las normas generales de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de ejecución del presupuesto aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 4 de septiembre de 2020,

SE INFORMA:

Que, examinada la documentación obrante en el expediente se verifica que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a los extremos básicos de comprobación obligatoria, por lo que el expediente es **CONFORME con los requisitos exigidos en el trámite de fiscalización previa limitada de requisitos básicos**, según la legislación vigente. No obstante, conforme lo dispuesto en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, nº 60, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones complementarias que no tienen, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente de referencia:

- ✓ La resolución de esta convocatoria debe quedar **CONDICIONADA** a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la firmeza de la financiación, al objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad del artículo 173.5 del TRLRHL.
- ✓ A este respecto, se ha incorporado al expediente informe de D<sup>a</sup> Ana Isabel Gutiérrez Triano Directora General de Recursos Humanos y Contratación de veinte de enero de dos mil veintiuno, informando que “Con el fin de que exista consignación económica de cara a su provisión mediante el oportuno Procedimiento para la cobertura de dicho puesto de Órgano Directivo, es necesario se lleve a cabo la correspondiente modificación presupuestaria, así como el incremento en las siguientes aplicaciones presupuestarias para dotarlas del crédito suficiente. Dichas aplicaciones presupuestarias son: 311 91203 10100 –Retribuciones básicas Personal Directivo, 311 9120310101 – Otras remuneraciones Personal Directivo y 311 91203 16000 – Seguridad Social.
- ✓ Se observa que no se da cumplimiento al artículo 70.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada”.

Alcobendas, a 2 de febrero de 2021

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONFORME,  
LA INTERVENTORA GENERAL.



2021.02.0  
2 14:52:54  
+01'00'

Fdo: Beatriz Rodríguez Puebla

SANCHEZ  
FLORENCIA  
DNI  
51344547Z

Firmado digitalmente por SANCHEZ FLORENCIA - DNI: 51344547Z Fecha: 2021.02.02 14:51:54 +01'00'

Fdo: Flor Sánchez Bordallo

**INTERVENCIÓN GENERAL**

**INFORME RECTIFICATIVO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA Nº 2021/00028-AYTO RELATIVO A LA APROBACIÓN POR EL PLENO MUNICIPAL DE LA INCLUSIÓN EN LA ESTRUCTURA DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DEL ÓRGANO “DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA”**

**(Expte. C.I. 202100141)**

**SE INFORMA:**

- I. Que, con fecha 2 de febrero de 2021 fue emitido informe de fiscalización previa en virtud del cual se informaba CONFORME CON OBSERVACIONES la propuesta al Pleno del Ayuntamiento de la inclusión en la estructura de los órganos directivos del Ayuntamiento el órgano Dirección General de Economía”, con un régimen retributivo que asciende a 84.748€ brutos anuales.
- II. Que, adoleciendo el informe de un error material consistente en el importe anual consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente a las retribuciones básicas del personal directivo, por medio del presente venimos a rectificarlo en los términos que a continuación se detallan:

**Donde dice:**

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	311 91203 10100 Retribuciones básicas Personal Directivo	8.718,81€
	311 91203 10101 Otras remuneraciones Personal Directivo	68.820,00€
	311 91203 16000 Seguridad Social	12.553,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>90.091,81€</b>

**Debe decir:**

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	311 91203 10100 Retribuciones básicas Personal Directivo	23.181,00€
	311 91203 10101 Otras remuneraciones Personal Directivo	68.820,00€
	311 91203 16000 Seguridad Social	12.553,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>104.554,00€</b>

Alcobendas, a 3 de febrero de 2021

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONFORME,  
LA INTERVENTORA GENERAL



2021.02.03  
09:39:28  
+01'00'

Fdo: Beatriz Rodríguez Puebla

SANCHEZ  
FLORENCIA  
DNI  
51344547Z

Firmado digitalmente  
por SANCHEZ  
FLORENCIA - DNI  
51344547Z  
Fecha: 2021.02.03  
08:59:51 +01'00'

Fdo: Flor Sánchez Bordallo